

INDICE DE DOCUMENTOS

El expediente no 6/2025 relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, consta de la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CSV	PÁGINAS
1. Consulta pública previa	A2yafTvJ7D4SfBPM/d7OgA==	1-2
2. Ficha proceso consulta pública	--	3-4
3. Informe de consulta pública en el portal de Participación Ciudadana del Ayto. de Málaga.	--	5
4. Audiencia sobre el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales en el Ayto. de Málaga.	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	6-11
5. Ficha proceso de audiencia pública	--	12
6. Informe de audiencia pública en el portal de Participación Ciudadana del Ayto. de Málaga.	--	13
7. Informe del Jefe del Servicio Económico-Administrativo del Área de Alcaldía	OTIedbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	14-21
8. Petición informe a Asesoría Jurídica Municipal	qC9oMVIUrIRhLZVaE6doyA==	22
9. Informe de Asesoría Jurídica Municipal	qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==	23-24
10. Informe complementario relativo al impacto económico con propuesta de acuerdos del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía	d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==	25-31
11. Petición de Informe a la Secretaría General del Pleno.	wCXx8h2zgtivO6GRtPl3Jg==	32
12. Informe Secretaría General del Pleno	15705114131372351743	33-41
13. Informe del Jefe del Servicio Económico Administrativos relativo a las observaciones de la Secretaría General del Pleno.	C+nlPlx583Mil+0qeDNPRg==	42-50
14. Informe de la Intervención General	15705113745622544474	51-55
15. Informe propuesta del Jefe del Servicio Económico Administrativo	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	56-65
16. Propuesta de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.	Qcks85lMS8cL50MOOLdxyw==	66-82

1/2

17. Motivación de urgencia	abQnuS4+c65DkpkZ/Hpwfg==	83
18. Informe de Expediente concluso	l/iv0ySKoCft/blq03//dA==	84
19. Acuerdo Junta de Gobierno Local punto no U-2 31/10/2025	KX6gkJl87su4OgLXKysZYQ==	85-100
20. Remisión de Acuerdo Punto nº U-2 JGL 31/10/2025		101
21. Oficio apertura del plazo de presentación de enmiendas	mam2v6Ex3D2JFKKzjhkhHA==	102
22. Escrito de interposición de enmiendas Grupo Vox		103-108
23. Escrito de interposición de enmiendas Grupo Municipal Con Málaga		109-114
24. Diligencia presentación de enmiendas Ordenanza Patrocinios Privados	N83xmFBXEZO6dPmh9icTEg==	115
25. Informe propuesta aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de patrocinios privados	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	116-138
26. Propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados.	DCeVl144WsjlCzQ79NkYHg==	139-147
27. Informe de expediente concluso		148
28. Dictamen punto nº 02 Comisión de Pleno	mEE1kfIEmg+G5Ng/0XwOtA==	149-164
29. Acuerdo punto nº 02 Pleno 27-11-2025	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	165-181

Consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se sustancia consulta pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace <http://portalparticipacion.malaga.eu/>, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La vigente Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga no prevé, entre las modalidades de patrocinio, las prestaciones de servicios por parte de los patrocinadores.

1/2

Por otra parte, tampoco recoge regulación alguna respecto a la duración de los convenios por los que se articula el patrocinio, lo que, unido a la existencia de un plan anual de patrocinio genera dudas acerca de la posibilidad de ajustar la duración de tales convenios a la de la actividad patrocinada, que deben aclararse mediante la modificación que se pretende.

Finalmente, se pretende la simplificación y normalización de aspectos meramente procedimentales, tales como la flexibilización de los plazos de presentación de las solicitudes de patrocinio o la sustitución de la documentación a presentar por los patrocinadores por declaraciones responsables, evitando la sobreregulación y redefiniendo las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Patrocinios.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La modificación que se pretende viene motivada por la necesidad de incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Por otro lado, es conveniente regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que

Código Seguro De Verificación	A2yafTvJ7D4SfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/06/2025 19:10:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A2yafTvJ7D4SfBPM/d70gA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puedan ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios.

- Los objetivos de la modificación:

El objetivo principal de la modificación es el de fomentar la colaboración privada en actividades de interés general, por una parte, ampliando las modalidades de dicha colaboración a la prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del colaborador.

Asimismo, mediante la regulación de la duración de los convenios, se pretende hacer más atractiva la participación de los colaboradores, que pueden recibir un retorno más proporcionado a su aportación.

La simplificación administrativa, mediante la eliminación de cargas o requisitos procedimentales evitará el efecto disuasorio que las mismas pudieran tener en los posibles colaboradores.

Finalmente, se redefinen las funciones de la Comisión Técnica de Patrocinios, en lo relativo a la selección de los patrocinadores, de manera más acorde a su naturaleza de órgano colegiado de estudio, asesoramiento y consulta.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan posibles soluciones alternativas

2/2

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.- Francisco de la Torre Prados.

Código Seguro De Verificación	A2yafTvJ7D4SfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/06/2025 19:10:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A2yafTvJ7D4SfBPM/d70gA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fase de consulta previa

Fecha de Inicio 25 de junio de 2024

Fecha de Fin 8 de julio de 2024, inclusive.

.Título del proceso: Modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

. Resumen

.En qué consiste:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se sustancia consulta pública a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por ello, la sometemos a consulta pública a través de este portal. Nos interesa mucho tu opinión, en especial sobre:

.Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa:

La vigente Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga no prevé, entre las modalidades de patrocinio, las prestaciones de servicios por parte de los patrocinadores.

Por otra parte, tampoco recoge regulación alguna respecto a la duración de los convenios por los que se articula el patrocinio, lo que, unido a la existencia de un plan anual de patrocinio genera dudas acerca de la posibilidad de ajustar la duración de tales convenios a la de la actividad patrocinada, que deben aclararse mediante la modificación que se pretende.

Finalmente, se pretende la simplificación y normalización de aspectos meramente procedimentales, tales como la flexibilización de los plazos de presentación de las solicitudes de patrocinio o la sustitución de la documentación a presentar por los patrocinadores por declaraciones responsables, evitando la sobrerregulación y redefiniendo las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Patrocinios.

.La necesidad y oportunidad de su aprobación

La modificación que se pretende viene motivada por la necesidad de incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin

fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Por otro lado, es conveniente regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que puedan ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios.

.Los objetivos de la norma

El objetivo principal de la modificación es el de fomentar la colaboración privada en actividades de interés general, por una parte, ampliando las modalidades de dicha colaboración a la prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del colaborador.

Asimismo, mediante la regulación de la duración de los convenios, se pretende hacer más atractiva la participación de los colaboradores, que pueden recibir un retorno más proporcionado a su aportación.

La simplificación administrativa, mediante la eliminación de cargas o requisitos procedimentales evitará el efecto disuasorio que las mismas pudieran tener en los posibles colaboradores.

Finalmente, se redefinen las funciones de la Comisión Técnica de Patrocinios, en lo relativo a la selección de los patrocinadores, de manera más acorde a su naturaleza de órgano colegiado de estudio, asesoramiento y consulta.

.Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan posibles soluciones alternativas

.Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Puedes introducir el código de un objetivo/meta específico o un texto para encontrar uno. Para más información visita la [página de ayuda de ODS](#).

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

Modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga

fue publicado el martes, 24 de junio de 2025 por el Área de Legislación y Justicia y ha estado sometido a consulta pública del martes, 24 de junio de 2025 al martes, 08 de julio de 2025 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/106>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se sustancia consulta pública a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por ello, la sometemos a consulta pública a través de este portal. Nos interesa mucho tu opinión

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [Consulta_publica_previa_modificación_ordenanza_patrocinios_privados_actividades_municipales.pdf \(PDF | 79,6 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

https://portalparticipacion.malaga.eu/rails/active_storage/blobs/redirect/eyJfcMfpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBak1KliwiZXhwIjpudWxsLCJwdXliOjibG9iX2lkIn19--fa27e8152096aaec7a0c0c4cbee9baa5db81697a/Consulta_publica_previa%20modificaci%C3%B3n%20ordenanza%20patrocinios%20privados%20actividades%20municipales.pdf

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios.

Comentarios

Este documento fue generado el miércoles, 09 de julio de 2025

Audiencia sobre el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de la página web del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace <http://portalparticipacion.malaga.eu/>, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se modifica la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

1/6

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Código Seguro De Verificación	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/07/2025 09:00:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zT%2BRhXSckJF6iybDUwEbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

2/6

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Código Seguro De Verificación	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/07/2025 09:00:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zT%2BRhXSckJF6iybDUwEbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

3/6

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Código Seguro De Verificación	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/07/2025 09:00:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zT%2BRhXSckJF6iybDUwEbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) *Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) *Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador.*"

Tres. - Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada. Esta difusión podrá ser realizada indistintamente por el patrocinador y por la entidad municipal beneficiaria del patrocinio."

4/6

Cuatro. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) Estudio y dictamen de las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:

- i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s.*
- ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
- iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
- iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad."*

Cinco. - Se modifica el apartado 4 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/07/2025 09:00:44
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zT%2BRhXSckJF6iybDUwEbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Seis. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

5/6

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.*

- Desglose de ingresos y gastos de la actividad*

c) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.*

Código Seguro De Verificación	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/07/2025 09:00:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zT%2BRhXSckJF6iybDUwEbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes para suscribir el convenio.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

3) Dictamen de la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y dictaminará sobre las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

6/6

4) Una vez emitido el dictamen, se comunicará a:

a) Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

b) Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos.”

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.- Francisco de la Torre Prados.

Código Seguro De Verificación	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/07/2025 09:00:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zT%2BRhXSckJF6iybDUwEbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proceso

Fase de audiencia

Fecha publicación: 23 de julio de 2025

Fecha de Inicio: 24 de julio de 2025

Fecha de Fin: 6 de agosto de 2025

. *Título del proceso:* Audiencia sobre el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

. Resumen

.En qué consiste:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Puedes introducir el código de un objetivo/meta específico o un texto para encontrar uno. Para más información visita la [página de ayuda de ODS](#).

INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

Audiencia sobre el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

fue publicado el miércoles, 23 de julio de 2025 por el Área de Legislación y Justicia y ha estado sometido a audiencia pública del miércoles, 23 de julio de 2025 al miércoles, 06 de agosto de 2025 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/113>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [4._Audiencia.report.pdf \(PDF | 126 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

https://portalparticipacion.malaga.eu//rails/active_storage/blobs/redirect/eyJfcnFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBa3NKLiwizXhwlijpudWxsLCJwdXliOijBGG9iX2Ikln19-e682c183303e5af5f6f0ccc184adc6f7cee3003b/4._Audiencia.report.pdf

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios.

Comentarios

Este documento fue generado el viernes, 08 de agosto de 2025

Asunto: Informe relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2023, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

En el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2025 se recoge la necesidad de su modificación para incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Por otro lado, es conveniente regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que puedan ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios.

1/8

Asimismo, procede la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Con este fin, se pretende la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

2/8

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

3/8

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen."

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

Tres. - Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada. Esta difusión podrá ser realizada indistintamente por el patrocinador y por la entidad municipal beneficiaria del patrocinio."

4/8

Cuatro. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) Estudio y dictamen de las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:

- i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s.*
- ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
- iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
- iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad."*

Cinco. - Se modifica el apartado 4 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Seis. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.*

- Desglose de ingresos y gastos de la actividad*

c) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.*

5/8

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes para suscribir el convenio.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

3) Dictamen de la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y dictaminará sobre las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

6/8

4) Una vez emitido el dictamen, se comunicará a:

a) Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

b) Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos.”

El borrador propuesto responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 4.1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la potestad reglamentaria.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeto a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, regula en el Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas

En relación al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza, y de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ordenanza, se ha sustanciado la consulta pública, que se ha realizado a través del Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, en el que ha permanecido abierta durante un plazo de diez días hábiles, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el plazo de consulta pública no se han presentado opiniones al respecto.

7/8

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se ha sustanciado la audiencia pública, a través del Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, en el que ha permanecido abierta durante un plazo de diez días hábiles, sin que se hayan presentado aportaciones.

Además, cabe señalar que el procedimiento respecto a la tramitación y aprobación de la Ordenanza se ajustará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las Bases del Régimen Local y en los artículos 130 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, que determina las siguientes fases de tramitación:

- Aprobación del proyecto por la Ilma. Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 127.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa la emisión, por este orden, de los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General Municipal.
- Remisión a la Secretaría General del Pleno, quien lo enviará a la comisión competente, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en comisión.
- Dictamen de la comisión competente y elevación a Pleno para su aprobación inicial.
- Los Grupos Políticos municipales, dentro de los dos días siguientes a la terminación del dictamen de la comisión, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en la cita comisión, y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por un tiempo que, en todo caso, respetará el plazo mínimo de treinta días establecido en la legislación de Régimen Local.
- Finalmente, y en el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, el área competente comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno.
- En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias continuará la tramitación en los términos señalados en el artículo 137 del Reglamento Orgánico del Pleno.

8/8

Es todo cuanto tenemos el honor de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio Económico Administrativo
Antonio Mateos Sánchez

Código Seguro De Verificación	OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/08/2025 13:22:09
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OT1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D. Juan Jesús Suardíaz Pedrosa
Titular de la Asesoría Jurídica Municipal

Estimado Juan Jesús:

Desde este Área se viene trabajando en la redacción de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, cuyo Anteproyecto, que se acompaña a la presente, ha sido sometido al trámite de audiencia previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, te solicito que prestes tu conformidad al informe del Servicio Económico-Administrativo de Alcaldía, o, en su caso, realices las observaciones que estimes convenientes.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Directora General de Alcaldía
Mª Luisa Alonso Serrano

1/1

Código Seguro De Verificación	qC9oMV1UrIRhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/08/2025 11:43:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qC9oMV1UrIRhLZVaE6doyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DI 369/25. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Sra. Directora General de Alcaldía ha solicitado de esta Asesoría Jurídica la emisión de informe sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Sobre la solicitud de informe efectuada, se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La solicitud de informe viene acompañada de expediente, comprensivo de los siguientes documentos:

- Informe de audiencia sobre el anteproyecto de modificación.
- Informes de resultado de trámites de consulta y audiencia pública (art. 133.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)
- Informe de Alcaldía, justificativo de la propuesta, comprensivo de los motivos de la modificación y fundamentación jurídica, de fecha 12 de agosto del presente año.

SEGUNDA.- De los documentos que conforman el expediente, especialmente el informe de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2025, se desprende que la modificación pretende, en primer lugar, la incorporación al texto de la ordenanza de la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, conforme a todo lo cual se incluyen las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

1/2

También es objeto de modificación la ordenanza en el aspecto relativo a la duración de los convenios de patrocinio, con la finalidad de que puedan ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 h), ap. 1 y 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público.

Finalmente, procede a simplificar algunos aspectos procedimentales.

A los efectos de la modificación, quedan afectados por una nueva redacción la Exposición de motivos de la norma y los artículos 2, apartado 1 del artículo 7, letra g) del apartado 2 del artículo 9, apartado 4 del artículo 11 y el artículo 12, redacción que forma parte del informe jurídico del expediente.

TERCERA.- Examinados los documentos que conforman el expediente y el informe remitido, esta Asesoría Jurídica muestra su conformidad desde el punto de vista

Código Seguro De Verificación	qh+RfsxcXzn7G1y0AS5BUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	01/09/2025 12:24:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qh%2BRfsxcXzn7G1y0AS5BUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estRICTAMENTE JURÍDICO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica

María Luisa Pernía Pallarés

2/2

Código Seguro De Verificación	qh+RfsxcXzn7G1y0AS5BUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	01/09/2025 12:24:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qh%2BRfsxcXzn7G1y0AS5BUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto: Informe complementario relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y propuesta de resolución.

Con fecha del pasado 12 de agosto se emite informe por quien suscribe, con CSV OTIedbQiEJzxk9K8oTpMLGA==, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el que se exponen los antecedentes de la tramitación realizada, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación pretendida, que recibe la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe fechado el siguiente 1 de septiembre, con CSV qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==.

Por otra parte, el art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En este sentido, cabe estimar que los ingresos provenientes del patrocinio de actividades municipales por entidades privadas, motivado por la modificación de la Ordenanza municipal, serán similares o superiores a los producidos al amparo de la vigente, y ello por dar cabida a una nueva modalidad de patrocinio, como es la prestación de servicios, como por el incremento de las desgravaciones fiscales, novedades ambas introducidas por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La repercusión de estos ingresos en estabilidad presupuestaria es favorable al Ayuntamiento, aumentando la capacidad de financiación; y sobre regla de gasto no afecta una minoración, al no provenir los ingresos de Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto en el presente y en el antedicho informe jurídico, se propone al Excmo. Sr. Alcalde que someta a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

1/7

Código Seguro De Verificación	d1XcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1XcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

2/7

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un

Código Seguro De Verificación	d1XcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1XcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

3/7

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada

Código Seguro De Verificación	d1xcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1xcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen."

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) *Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) *Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

Tres. - Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada. Esta difusión podrá ser realizada indistintamente por el patrocinador y por la entidad municipal beneficiaria del patrocinio."

Código Seguro De Verificación	d1XcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1XcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuatro. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) Estudio y dictamen de las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:

- i. La/s oferta/s económicaamente más ventajosa/s.*
- ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
- iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
- iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad."*

Cinco. - Se modifica el **apartado 4 del artículo 11**, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

5/7

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Seis. - Se modifica **el artículo 12**, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

Código Seguro De Verificación	d1XcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1XcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Informe propuesta que deberá detallar:

- *Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*

- *La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*

- *Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.*

- *Desglose de ingresos y gastos de la actividad*

c) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Identificación de las partes.*

- *Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes para suscribir el convenio.*

- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*

6/7

- *Aportación cuantificada del patrocinio.*

- *Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.*

- *La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*

- *Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.*

- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

3) Dictamen de la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y dictaminará sobre las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

Código Seguro De Verificación	d1XcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1XcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4) Una vez emitido el dictamen, se comunicará a:

a) Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

b) Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos."

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Servicio Económico Administrativo
Antonio Mateos Sánchez

7/7

Código Seguro De Verificación	d1XcoE00jx77CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	12/09/2025 14:28:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1XcoE00jx77CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dª. Alicia García Avilés
Secretaria General del Pleno

Estimada Secretaria:

Desde el Área de Alcaldía se viene trabajando en el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga. Se ha realizado el trámite de consulta pública y el Anteproyecto ha sido sometido al de audiencia previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo emitido Asesoría Jurídica informe favorable, que se acompaña.

De conformidad con los artículos 122.5, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 55.1º, d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, solicito que emitas informe preceptivo, en la función de asesoramiento al Pleno, con anterioridad al sometimiento del proyecto a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en su apartado II.B 4.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

1/1

El Alcalde Presidente
Francisco de la Torre Prados.

Código Seguro De Verificación	wCXx8h2zgtiv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	04/09/2025 14:38:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wCXx8h2zgtiv06GRtP13Jg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente: **REGSGP/2025/120**
Procedimiento: **Registro Secretaría General del Pleno**
Asunto: **Informe para la modificación de la ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga**
Unidad tramitadora: **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En cumplimiento del deber atribuido por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta que la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno comprende la emisión de informe previo en el supuesto de modificación de Ordenanzas, de conformidad con el art. 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente, el cual se deducirá atendiendo a los antecedentes que se detallarán a continuación.

Procede advertir, tal y como se viene señalando recientemente en los informes evacuados por este órgano, que la emisión del presente informe se adelanta proceduralmente a la aprobación previa del proyecto normativo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, ajustándose así al criterio expresado en el apartado II.B.4. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera derivarse de los acuerdos que por dicho órgano de gobierno se adopten en torno al proyecto en cuestión.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de septiembre de 2025, a través del trámite previsto en la plataforma SITAE para la remisión de expedientes sobre asuntos que requieren la emisión de informes preceptivos por la Secretaría General del Pleno, ha tenido entrada la siguiente documentación relativa al procedimiento de modificación de la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga:

DOCUMENTO	CSV	Fecha
Consulta pública previa.	A2yafTvJ7D4SfBPM/d7OgA==	22/06/2025
Ficha proceso consulta pública.	---	08/07/2025



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705114131372351743 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951927197
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Informe de consulta pública en el portal de Participación Ciudadana del Ayto. de Málaga.	---	09/07/2025
Audiencia sobre el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales en el Ayto. de Málaga.	zT+BRhXSckJF6iybDUwEbg==	18/07/2025
Ficha proceso de audiencia pública.	---	06/08/2025
Informe de audiencia pública en el portal de Participación Ciudadana del Ayto. de Málaga.	---	08/08/2025
Informe del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía.	OTIedbQiEJzxk9K8oTpMLGA==	12/08/2025
Petición informe a Asesoría Jurídica Municipal.	qC9oMVIUrIRhLZVaE6doyA==	20/08/2025
Informe de Asesoría Jurídica Municipal.	qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==	01/09/2025
Informe complementario relativo al impacto económico con propuesta de acuerdos del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía.	d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==	12/09/2025

La modificación de esta Ordenanza estaba prevista en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2024¹.

En cuanto al expediente que se nos remite hacemos constar que el mismo no incorpora la Propuesta del órgano político que se pretende elevar a la Junta de Gobierno Local en cuya parte dispositiva se concreten los acuerdos a someter a la misma, los cuales aparecen propuestos al Excmo. Sr. Alcalde por el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía en su informe de fecha 12 de septiembre de 2025. Dicho informe, enunciado como *“Informe complementario relativo al impacto económico con propuesta de acuerdos del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía”*, es incorporado al expediente de modificación con posterioridad al informe evacuado por la Asesoría Jurídica Municipal, este último de carácter preceptivo en los supuestos de aprobación de proyectos de ordenanzas conforme a lo previsto en el artículo 43.1,a) el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga.

A la vista de tal circunstancia ponemos de manifiesto que si bien por esta Secretaría General del Pleno se ha adelantado proceduralmente la emisión de nuestro preceptivo informe al Pleno al momento anterior a la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local, ello no exime de que a tal fin sea remitido el expediente completo del proyecto normativo que ésta vaya a conocer, con la inclusión de la correspondiente Propuesta sobre los acuerdos a adoptar, de conformidad con los criterios expresados en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de julio de 2024² (apartados I.A.5. y II.B.1.). Y ello, al objeto de evitar que el

¹ Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LBPJTC3JBQMTCSZ7LH57HP6F9>

² Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jA+9Bcs/EqfK7JNtUAySkw==>

pronunciamiento de este órgano recaiga sobre informes previos y no sobre los acuerdos que finalmente haya de adoptar el órgano político al que hemos de asesorar con carácter previo.

Partiendo de lo anterior, y para situarnos sobre las cuestiones a informar, nos referiremos a los objetivos pretendidos con la modificación en trámite que se expresan en el Informe de la misma Jefatura del Servicio antes citado, de fecha 12 de agosto de 2025, en los términos siguientes:

"Con fecha 10 de julio de 2023, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

En el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2025 se recoge la necesidad de su modificación para incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Por otro lado, es conveniente regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que puedan ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios.

Asimismo, procede la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Con este fin, se pretende la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga en los términos que se indican a continuación:

.../..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El marco jurídico regulador de los patrocinios privados de actividades municipales para este Ayuntamiento, excepción hecha de la normativa de carácter económico que le resulte de aplicación, se encuentra esencialmente constituido por la siguiente normativa:

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

En cuanto a la **conformación del expediente** a someter a la Junta de Gobierno Local, nos remitimos a lo antes expresado en cuanto a la necesidad de que incorpore la correspondiente Propuesta de conformidad con los criterios expresados en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de julio de 2024 (apartados I.A.5. y II.B.1.).

En cuanto a las **modificaciones propuestas**, se pueden hacer las siguientes observaciones:

Exposición de Motivos:

Se modifica su redacción, añadiendo a la misma la referencia a las cuestiones que se incorporan al texto y la motivación de su reglamentación, aspectos sobre los que no realizamos objeción alguna. No obstante, señalamos que debería aprovecharse esta modificación para que su denominación sea *Preámbulo*, y no *Exposición de Motivos*, propia del anteproyecto, y para que en el mismo quede “suficientemente justificada” la adecuación de la norma a los principios de buena regulación a los que en el texto vigente se les dedica un escueto comentario. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 LPACAP.

Artículo 2:

Ninguna objeción a la modificación propuesta para este artículo, consistente en la incorporación de un apartado “d) *Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador*” como una de las formas que pueden revestir las aportaciones con consideración de patrocinio.

Dicha incorporación constituye uno de los fines de la modificación de la presente ordenanza y es acorde a la previsión recogida en el art. 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, conforme a la modificación realizada por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.³

Por consiguiente, se mantiene una clara identificación de las formas que pueden adoptar las aportaciones realizadas para obtener la consideración de patrocinios de conformidad con la normativa citada y con el artículo 29 RBELA; criterio que ya fue sugerido por esta Secretaría General del Pleno en nuestro informe de 24 de enero de 2023⁴, y adoptado tanto en la redacción actual como en la modificación propuesta.

No obstante, y sin perjuicio de lo que señalaremos en el análisis conjunto de los arts. 9.2, g) y 12 que se proponen modificar, esta nueva forma de patrocinio -la prestación de servicio-, debería conllevar también la modificación de los arts. 11.3, d) y 12.2, b), de manera que en éstos se especificara, respectivamente, que la *solicitud* formulada por el interesado contendrá la valoración económica del servicio a realizar, y que el informe que el área gestora remita a la Comisión Técnica de Patrocinio contendrá un pronunciamiento sobre dicha valoración.

³ Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo

⁴Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/90Fs/jgHzedAZ4GhszTzrg==>

Artículo 7.1:

La modificación que se introduce consiste en añadir al párrafo vigente la frase siguiente: “*Esta difusión podrá ser realizada indistintamente por el patrocinador y por la entidad municipal beneficiaria del patrocinio.*” Deducimos que tal modificación trae causa de la que a su vez se introduce por el citado Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, dedicado a los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, consistiendo la modificación operada en la citada ley en la expresa contemplación de la “*prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del colaborador*” como novedosa forma de patrocinio y en la previsión de que la difusión de la participación del patrocinador a la que debe comprometerse por escrito la entidad patrocinada pueda ser también realizada por aquél.

En torno a la modificación puntual de la ordenanza que se propone, entendemos que la frase introducida -“*Esta difusión podrá ser realizada indistintamente por el patrocinador y por la entidad municipal beneficiaria del patrocinio*”- vendría a redundar en lo que ya está reglamentado dado que, de una parte, se apela al reconocimiento del derecho del patrocinador a difundir su condición al comienzo del apartado 1, y de otra, nada añade la frase adicionada, a nuestro juicio, respecto a tal difusión por parte de la entidad beneficiaria, al ser el derecho a la difusión el retorno esencial de cualquier actividad de patrocinio. En consecuencia, sugerimos que se mantenga sin modificación la actual redacción del apartado 1.

No obstante lo anterior, y en consonancia con lo estipulado en el art. 25 de la mencionada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, entendemos por el contrario que sí debería aprovecharse esta modificación para que expresamente se refleje en el apartado 3 el compromiso que ha de asumir la entidad patrocinada por escrito, en el correspondiente convenio, en cuanto a la difusión, para no dejar esta cuestión abierta a “*los términos que se establezcan en el respectivo convenio*” como así prevén los apartados 1 y 3. Conforme a ello, sugerimos la siguiente redacción para el citado apartado 3:

“3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedan suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en esté habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas.”

Arts. 9.2, g) y 12:

A continuación, y para el análisis conjunto de las modificaciones de los arts. 9.2, g) y 12 de la Ordenanza que se proponen, integrados en el Capítulo III relativo al Procedimiento, tomaremos como referencia la recomendación de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada:

“Para instrumentar ese patrocinio podría formalizar un convenio que, de acuerdo con lo establecido en el RBELA, debería regularse en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio que, con total autonomía, diseñará el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio, siendo aconsejable que, en la medida de lo posible, ese procedimiento se ajustase a los principios reguladores de la Ley de Contratos del Sector Público y respetase, por tanto, las normas generales de contratación.”

En el entendimiento de que la Comisión Técnica de Patrocinio ejercería la función que, en el ámbito de la contratación pública, según el art. 326.2, b) LCSP⁵, ejerce la mesa de contratación, de valorar las ofertas presentadas, consideramos adecuado eliminar de la redacción vigente del art. 9.2, g) el término *seleccionar*, no así su sustitución por la expresión *estudio y dictamen*, entendiendo más adecuado el empleo de la expresión *valorar las ofertas de patrocinio presentadas* que, a nuestro juicio, reflejaría con mayor precisión la función que ejerce. Al hilo de esta cuestión, y en base al mismo art. 326.2 LCSP, aunque en este caso a lo dispuesto en la letra d)⁶, recomendamos atribuir también a la Comisión Técnica de Patrocinio la función de proponer al órgano resolutorio tanto la adjudicación del patrocinio como la aprobación del convenio, lo cual haría innecesario el trámite regulado en el apartado 4) del art. 12 que se propone.

Por otro lado, si el art. 8.3, g) de la Ordenanza atribuye a las distintas áreas, distritos municipales, agencias públicas y organismos, para cada actividad, la función de proponer el establecimiento de los criterios de selección de los patrocinadores, consideramos que la ubicación más adecuada para regular las clases de criterios de selección sería este artículo, de forma que sirviera de referencia y vinculara a tales unidades gestoras en el ejercicio de dicha función. En consecuencia, recomendamos trasladar la relación de las clases de criterios de selección de los patrocinadores del art. 9.2, g) al art. 8.3, g).

Asimismo, en relación también con la regulación de las clases de criterios de selección de los patrocinadores en la Ordenanza, y teniendo en cuenta que el RBELA regula los patrocinios como una modalidad especial de adquisición de bienes y derechos, a nuestro entender, cuando el Plan Anual de Patrocinios prevea que la forma de patrocinio para una actividad sea alguna o algunas de las previstas en el art. 30 RBELA, el valor económico de la aportación en el valor total de las ofertas de los interesados debería tener una ponderación mayor que la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. Por consiguiente, recomendamos también que el art. 8.3, g) de la Ordenanza especifique que en la propuesta de establecimiento de los criterios de selección que las unidades gestoras eleven a la Alcaldía el criterio de adjudicación de la oferta económica más ventajosa tendrá una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.⁷

⁵ “2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

(...)

b) *La valoración de las proposiciones de los licitadores.*”

⁶ “2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

(...)

d) *La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*”

⁷ Véase el art. 146.2 LCSP.

Continuaremos ahora con el análisis específico de la modificación del art. 12 que se propone.

En primer lugar, y si como hemos expuesto, la Comisión Técnica de Patrocinio ejerce la función de valoración de los criterios de adjudicación, no entendemos que la unidad gestora le remita tanto un informe que tiene el carácter de *propuesta* como un *borrador de convenio de patrocinio* con la identificación de un patrocinador determinado, tal y como disponen, respectivamente, las letras b) y c) del apartado 2). En su caso, consideramos que la Comisión Técnica de Valoración puede solicitar a la unidad gestora cuantos informes técnicos estime pertinentes para realizar la valoración y clasificación de las ofertas presentadas por los interesados.⁸

Sobre la modificación del apartado 1) propuesta en relación al plazo de presentación de ofertas de patrocinio una vez publicado el *Plan Anual de Patrocinio*, en comparación con la actualmente determinada en la reglamentación vigente, ponemos de manifiesto nuestra disconformidad, al afectar de manera significativa a la claridad en la determinación exacta del citado plazo. Si bien consideramos apropiado que se acorten los plazos establecidos al efecto si es el fin pretendido, la redacción propuesta “(...) y en todo caso, antes del inicio de la actividad.” debe ser sustituida por otra en la que se establezca con exactitud el momento de finalización del plazo máximo establecido, el cual podría incluso expresarse en horas previas al inicio de la actividad, dotando así a la norma de una mayor claridad y seguridad para con los interesados, de acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 LPAC. En relación con esta cuestión, y sin perjuicio de los medios para difundir el *Plan Anual de Patrocinio* según la Ordenanza, por razones de seguridad jurídica sugerimos que la misma regule también que la aprobación y modificación del *Plan Anual de Patrocinio* se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y que la fecha de su publicación en este medio oficial se tome como referencia para presentar las solicitudes por los interesados

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente en relación a la remisión por la unidad gestora de un *borrador de convenio* cuando no ejerce funciones de valoración de las ofertas, en lo referente ahora a la modificación del apartado 2), c), y conforme a la redacción propuesta el *borrador del convenio* de patrocinio debe especificar: “- *Identificación de las partes*. - *Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes para suscribir el convenio*”, sugerimos que, en lo referente a capacidad y representación se sustituya el término “*las partes*” por “*los intervenientes*”, pues resulta más apropiado su utilización a la hora de acreditar las mismas sobre unos sujetos concretos. A su vez, se añade entre las especificaciones del *borrador de convenio* el establecimiento de su plazo de vigencia, así como de las posibles prórrogas y la posibilidad de que ésta sea determinada en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones. Consideramos adecuada esta redacción propuesta, enmarcada dentro de los objetivos de la modificación de la ordenanza y conforme a la excepción normativa permitida en la duración de los convenios por el artículo 49, h), 1º LRJSP.

En cuanto al apartado 3), y en coherencia con lo manifestado anteriormente en relación con el art. 9.2, g), consideramos que el encabezado “*Selección de patrocinadores*” debería sustituirse, no por el de

⁸ Véase el párrafo segundo del art. 150.1 LCSP.

Dictamen de la Comisión Técnica de Patrocinio, sino por el de *Propuesta de adjudicación de la Comisión Técnica de Patrocinios*. Además, y en cuanto el art. 8.2, g) de la Ordenanza posibilita que el procedimiento tenga por objeto seleccionar un único patrocinador o, en su caso, previendo que el procedimiento pueda tener por objeto seleccionar varios patrocinadores para una actividad en la que el *Plan Anual de Patrocinios* contemple que la intensidad de la difusión de la condición de patrocinador no será la misma para todos los patrocinadores, sino que dependerá de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de adjudicación, consideramos que el contenido del apartado 3) debería redactarse de forma que diferenciara tales supuestos -en los que la *Comisión Técnica de Patrocinios* elaborará una propuesta de adjudicación que contendrá una clasificación de las ofertas-, de aquellos otros en los que no limite la concurrencia -en los que la *Comisión Técnica de Patrocinios* elaborará una propuesta de adjudicación con la relación de interesados que cumplan con los criterios de adjudicación-.⁹

Por último, sobre la modificación del apartado 4) no nos pronunciaremos, ya que, como hemos expuesto, recomendamos la eliminación del apartado en sí, pues la función de proponer la adjudicación del patrocinio recaería en la Comisión Técnica de Patrocinios.

Artículo 11.4:

En este punto, en la documentación a presentar junto a la solicitud de inicio del procedimiento por el interesado para actividades no incluidas en el *Plan Anual de Patrocinio*, se modifica la letra a), sustituyendo “*Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; ...*” por “*Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público*”.

Mostramos nuestra conformidad con esta modificación tendente, tanto a simplificar el procedimiento, como al cumplimiento del deber de las Administraciones Pùblicas de recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (art. 28.2 LPACAP) y sugerimos que la referencia aquí al “*patrocinador*” se sustituya por el “*interesado*”, al estar regulándose un momento anterior a la obtención de la condición de patrocinador.

CONCLUSIÓN

Nos remitimos a las diferentes observaciones y recomendaciones puestas de manifiesto a lo largo del informe en torno a la modificación en trámite.

⁹ Véanse arts. 150.1 y 326.2 LCSP.

Finalizaremos haciendo referencia a los trámites que proceden para la aprobación de la modificación de la *Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga* conforme a la normativa contenida en el *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*:

- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la Ordenanza.
- Recepción en la Secretaría General del Pleno del proyecto normativo aprobado por la Junta de Gobierno Local acompañado del expediente, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión (art. 134.1 ROP).
- Remisión al Área impulsora de las enmiendas que, en su caso, se formulen por los Grupos Políticos para su valoración por la Concejalía Delegada competente e incorporación de la correspondiente Propuesta a elevar al Pleno Municipal, previa emisión del correspondiente informe-propuesta.
- Dictamen por la Comisión del Pleno competente al objeto del debate y votación en ésta, de manera separada, de dichas enmiendas y de la indicada Propuesta.
- Aprobación inicial por el Pleno (art. 49 a) LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 b) LRBRL).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, previa apertura, en su caso, del plazo de dos días para la presentación de enmiendas en el supuesto previsto en el artículo 137.4 ROP. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el art. 136 del ROP.
- Publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Málaga, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL (art. 70.2 LRBRL).

Es todo cuanto tenemos el honor de informar.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
Secretaría General del Pleno
Fdo. Alicia E. García Avilés
Documento firmado electrónicamente en el
día 1 de octubre de 2025 a las 14:20:40.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.-

Asunto: Informe propuesta para someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Con fecha del pasado 12 de agosto se emite informe por quien suscribe, con CSV OTIldbQiEJzxk9K8oTpMLGA==, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el que se exponen los antecedentes de la tramitación realizada, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación pretendida, que recibe la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe fechado el siguiente 1 de septiembre, con CSV qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==.

Seguidamente, a petición de la Secretaría General de Pleno, se realiza informe complementario fechado el 12 de septiembre, relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y propuesta de resolución, con CSV d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==.

Posteriormente, la Secretaría General del Pleno, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, dicta informe previo fechado el 1 de octubre, con CSV 15705114131372351743, en el que se formulan una serie de observaciones a las modificaciones de la ordenanza propuestas, que, en su mayor parte, se incorporan a la presente propuesta, a excepción de la recomendación de atribuir, en el artículo 9, a la Comisión Técnica de Patrocinios la función de proponer al órgano resolutorio tanto la adjudicación del patrocinio como la aprobación del convenio, por los siguientes motivos:

1/9

En la anterior Ordenanza sobre la materia, publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2008 dicha función venía atribuida, efectivamente, a la Comisión Técnica de Patrocinio. Dicho extremo fue modificado por la Ordenanza vigente en aras de la pretendida simplificación procedural, que ahora también persigue la presente modificación. Y ello porque, tras la valoración de las ofertas por la comisión y previamente a la propuesta de aprobación de los respectivos convenios por la Junta de Gobierno Local es necesario solicitar los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y la Intervención municipales, lo que obligaba a devolver los expedientes a las Áreas gestoras, que, una vez recabados dichos informes volvían a remitirlos a la Comisión, lo que dilataba considerablemente el proceso.

Asimismo, como consecuencia de la modificación del artículo 12.1 relativo al plazo de presentación de ofertas desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se modifica el artículo 8.8 relativo al plazo de presentación de ofertas de otros posibles interesados, para sea congruente con la modificación propuesta del artículo 12.1 y 8.3 g).

En virtud de lo anteriormente expuesto procede que se proponga al Excmo. Sr. Alcalde que someta a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

2/9

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

3/9

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tratado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

4/9

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

Tres. - Se modifica el **apartado 3 del artículo 7**, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

5/9

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
- d) Modalidad del patrocinio.*
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.*
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.*
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las*

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

i. La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.

ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.

h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

6/9

Cinco. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) Valorar las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad"

Seis. - Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

7/9

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la actividad, siempre que la duración de la misma permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

• Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

• La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

• Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

• Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) *Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.*

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) *Propuesta de selección por las unidades gestoras. Una vez valoradas las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinios las unidades gestoras formularán propuesta a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:*

8/9

• Identificación de las partes.

• Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes los intervenientes para suscribir el convenio.

• Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.

• Aportación cuantificada del patrocinio.

• Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.

• La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

• Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.

• Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio Económico Administrativo

Antonio Mateos Sánchez

Código Seguro De Verificación	C+n1Plx583Mil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	06/10/2025 12:54:05
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/C%2Bn1Plx583Mil%2B0qeDNPRg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente: PIINT/2025/824
Procedimiento: Petición de informe a Intervención
Asunto: AYTO ORD NO FISCAL : MODIFICACIÓN ORDENANZA PATROCINIOS PRIVADOS ACTIVIDADES MUNICIPALES
Interesado:
Representante:
Unidad tramitadora: INTERVENCION

INFORME INTERVENCIÓN

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: Modificación Ordenanza Patrocinios Privados del Ayuntamiento de Málaga.

En relación a la propuesta de la Ordenanza indicada remitido para su informe por esta Intervención, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - *Expediente.*

El Art. 133 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal establece como documentación necesaria a los proyectos de iniciativa normativa que hayan de ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, la emisión de un informe económico.

Consta en el expediente:

- Informe de consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga (de acuerdo con lo previsto en art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Informe relativo a la modificación de la ordenanza del Jefe del Servicio Económico administrativo del área de Alcaldía (CSV 0T1dbQ1EJzxk9K8oTpMLGA==).
- Informe de Asesoría Jurídica (CSV qh+RfsxcXzn7G1y0AS5BUQ==).
- Informe complementario relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados (CSV d1XcoE00jx77CoKeC50Awg==).
- Informe de Secretaría de Pleno (CSV 15701664474607406014).

Observación 1:

De conformidad con lo mencionado en el informe de la Secretaría del Pleno, cabe destacar que el informe complementario relativo al impacto económico es posterior al informe de Asesoría jurídica, por lo que no ha



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705113745622544474 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951926000
info@malaga.eu
www.malaga.eu

podido ser valorado jurídicamente por la misma siendo preceptivo el informe de ésta de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 a) del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento.

Asimismo, cabe mencionar que el informe propuesta para someter a Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza no está firmado electrónicamente por el Jefe del servicio económico administrativo del Área de Alcaldía.

Se recibe solicitud de informe a esta Intervención, por parte del Jefe del Servicio económico administrativo del Área de Alcaldía (CSV: 0T1dbQiEJzxk9K8oTpMLGA==) sobre propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios de actividades municipales cuyas principales propuestas de modificaciones son:

- En primer lugar, tal y como se expresa en dicho informe *"se pretende incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismos para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas."*

Sobre este primer punto cabe hacer, previamente, distinción entre la figura de Patrocinio y la de Convenio de colaboración empresarial.

El Convenio de colaboración empresarial viene a regirse por la siguiente normativa:

- Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de 23 de diciembre.
- Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público, de 1 de octubre.

El Patrocinio, por su parte, encuentra su sustento legal en:

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad.
- En nuestro caso, la Ordenanza Municipal de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga.

Pues bien, el objetivo principal de los convenios de colaboración empresarial, según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 es la de ayuda económica para el cumplimiento de fines de interés general de la entidad colaboradora; la difusión del colaborador se limita a reconocer su participación, no se pacta una obligación publicitaria relevante o cuantificable. Por ello, no existe una prestación de servicios sujetas al IVA, pues la difusión del colaborador no se considera prestación de servicios a efectos del IVA si se cumple con todos los requisitos del convenio. Por ello, los convenios presentan una naturaleza que se asemeja a una ayuda, donación o colaboración altruista en cuanto al fin, aunque con reconocimiento del colaborador.

Por su parte, los patrocinios tienen por objeto, tal y como se establece en la Ley 34/1988, un contrato de publicidad, un retorno de imagen al patrocinador; hay un compromiso concreto de publicidad o difusión, con medidas concretas. Existe una prestación de servicios onerosa, pues quien recibe la ayuda (patrocinado) presta algo (uso del logo, visibilidad...) y la contraprestación económica se relaciona con ese servicio que, además, está sujeto a IVA. Presentan una naturaleza contractual donde hay obligaciones recíprocas (el patrocinador aporta y el patrocinado publica o difunde). Así, la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada, aconseja aplicar los principios de la normativa de contratación pública en estos expedientes al señalar:

"Para instrumentar ese patrocinio podría formalizar un convenio que, de acuerdo con lo establecido en el RBELA, debería regularse en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio que, con total autonomía, diseñará el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio, siendo aconsejable que, en la medida de lo posible, ese procedimiento se ajustase a los principios reguladores de la Ley de Contratos del Sector Público y respetase, por tanto, las normas generales de contratación."

Esta diferenciación viene respaldada, entre otras, por la STS de la Sala de lo Contencioso administrativo de 26 de octubre de 2021 (nº 1267/2021) donde se distinguen ambas figuras por la aplicación, o no, del IVA; concluyendo que los negocios jurídicos, en este caso de gastos, que constituyan prestaciones realizadas a título oneroso como patrocinios, que conllevan retornos publicitarios, siempre que no se ejerzan potestades o prerrogativas públicas están obligados a tributar por IVA, incluso aunque no haya equilibrio entre las prestaciones, sólo se requiere que exista, una relación directa entre la prestación del servicio, en este caso publicitario, y una contraprestación recibida por el sujeto pasivo.

En este mismo sentido, la consulta vinculante V2897-21 de la Dirección General de Tributos distingue ambas figuras y señala que las cantidades percibidas por la federación (entidad susceptible de suscribir convenios de colaboración empresarial como receptora de ayudas económicas), a que se refiere el escrito de consulta en concepto de publicidad, que no se deriven de la suscripción de los convenios de colaboración definidos en los párrafos anteriores sino que procedan de servicios de publicidad derivados de contratos de patrocinio publicitario constituirán la contraprestación de una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido que tributará al tipo general del impuesto.

Por tanto, el patrocinio es una figura distinta e independiente a la del convenio de colaboración empresarial, aspecto que viene a mezclarse en la propia ordenanza de patrocinio de este Ayuntamiento tal y como se señala en el artículo 2 de la misma: *“Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio...”*, añadiendo en el artículo 7.1: “sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada” excluyéndolo dicha ordenanza (art. 1.3,c); pero por otro lado, en el artículo 7.2 de la ordenanza se exige que *“los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.”* generando un concepto híbrido entre ambas figuras que genera confusión y poca delimitación normativa.

Observación 2.

Por todo lo anterior, esta Intervención entiende que el patrocinio publicitario y el Convenio de Colaboración Empresarial son dos figuras con consecuencias fiscales diferentes derivadas de la diferente naturaleza jurídica; y que si se pretende regular ambas en la Ordenanza se debería distinguir en la misma claramente los elementos diferenciadores y los requisitos jurídicos y económicos que se deriven de esa distinción.

En cuanto a la petición de incluir la prestación de servicios como forma de colaborar por parte del patrocinador (además de la aportación dineraria y en especie), entendiendo que está previsto para la celebración de convenios de colaboración empresarial, no tenemos inconveniente en su inclusión dado que así se recoge en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, siendo el Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes entidades beneficiarias del mecenazgo (art.16), pero no lo vemos adecuado cuando se esté celebrando un patrocinio publicitario a que se refiere el artículo 22 de la ley 34/1988, puesto que no es una posibilidad recogida en el artículo 30 del Decreto 18/2006 como forma de patrocinio y, por tanto, dicho servicio se deberá contratar de acuerdo con la LCSP, para no vulnerar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de dicha ley.

Observación 3.

Por tanto, la prestación del servicio como forma de contraprestación solo será aceptable cuando se encuentre en el ámbito de un convenio de colaboración empresarial. En el caso de patrocinio publicitario, los servicios que sean necesarios para la celebración del evento patrocinado se deberán someter a la LCSP, para no vulnerar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de dicha ley.

- En segundo lugar, se hace mención en el informe del Jefe de servicio económico del Área de Alcaldía de *“la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015*

para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales".

Siguiendo la tónica del punto anterior, esta Intervención ve correcta la desvinculación de los patrocinios de la Ley 40/2015 en cuanto a su duración, sin embargo, si creemos que debería especificarse la misma en la Ordenanza pues el término "duración de la actividad patrocinada" puede generar indeterminación y confusión, no marcándose un aspecto tan fundamental como la delimitación de la duración de la actividad. Por su parte, en cuanto a la "simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales" se viene a referir a la modificación propuesta del artículo 12.1 de la Ordenanza: "Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la actividad, siempre que la duración de la misma permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos".

Observación 4.

Sobre dicha propuesta de modificación, esta Intervención presenta su disconformidad dado que la presentación de ofertas con una antelación mínima de 24 horas haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales.

Para el resto de modificaciones propuestas, esta Intervención muestra su conformidad sin perjuicio de las valoraciones que en el orden jurídico se realice por el órgano competente conforme a las modificaciones incluidas en la propuesta en atención a las conclusiones contenidas en los informes jurídicos que obran en el expediente.

SEGUNDO. - Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El art. 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Consta Informe Complementario del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía CSV: d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==, donde se señala lo siguiente:

"En este sentido, cabe estimar que los ingresos provenientes del patrocinio de actividades municipales por entidades privadas, motivado por la modificación de la Ordenanza municipal, serán similares o superiores a los producidos al amparo de la vigente, y ello por dar cabida a una nueva modalidad de patrocinio, como es la prestación de servicios, como por el incremento de las desgravaciones fiscales, novedades ambas introducidas por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La repercusión de estos ingresos en estabilidad presupuestaria es favorable al Ayuntamiento, aumentando la capacidad de financiación; y sobre regla de gasto no afecta una minoración, al no provenir los ingresos de Administraciones Públicas."

De dicho informe no se puede concluir, sino que la aprobación de la misma no perjudicará a la entidad en cuanto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera pero no se llega a cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos.

TERCERO. - *Tramitación expediente y aprobación.*

Para el procedimiento de aprobación de esta modificación de la Ordenanza se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local teniendo en cuenta las peculiaridades previstas en los art. 130 a 146 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, que reconoce como competencia de la Ilma. Junta de Gobierno Local para la proposición de esta modificación de la normativa municipal, tramitándose como "proyecto". Por último, según dispone el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales", siendo suficiente para su aprobación mediante mayoría simple.

CUARTO. - *Conclusión.*

A la vista del expediente, desde el estricto orden económico, no se puede concluir, sino que la aprobación de la misma no perjudicará a la entidad en cuanto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera pero no se llega a cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, remitiéndonos asimismo a las observaciones realizadas a lo largo del presente informe.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR ADJUNTO
Fdo. Jesús Jiménez Campos
Documento firmado electrónicamente en
el día 21 de octubre de 2025 a las 14:08:25.

Asunto: Informe propuesta para someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Con fecha del pasado 12 de agosto se emite informe por quien suscribe, con CSV OTIldbQiEJzxk9K8oTpMLGA==, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el que se exponen los antecedentes de la tramitación realizada, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación pretendida, que recibe la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe fechado el siguiente 1 de septiembre, con CSV qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==.

Seguidamente, a petición de la Secretaría General de Pleno, se realiza informe complementario fechado el 12 de septiembre, relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y propuesta de resolución, con CSV d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==.

Posteriormente, la Secretaría General del Pleno, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, dicta informe previo fechado el 1 de octubre, con CSV 15705114131372351743, en el que se formulan una serie de observaciones a las modificaciones de la ordenanza propuestas, que, en su mayor parte, se incorporan a la presente propuesta, a excepción de la recomendación de atribuir, en el artículo 9, a la Comisión Técnica de Patrocinios la función de proponer al órgano resolutorio tanto la adjudicación del patrocinio como la aprobación del convenio, por los siguientes motivos:

1/10

En la anterior Ordenanza sobre la materia, publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2008 dicha función venía atribuida, efectivamente, a la Comisión Técnica de Patrocinio. Dicho extremo fue modificado por la Ordenanza vigente en aras de la pretendida simplificación procedural, que ahora también persigue la presente modificación. Y ello porque, tras la valoración de las ofertas por la comisión y previamente a la propuesta de aprobación de los respectivos convenios por la Junta de Gobierno Local es necesario solicitar los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y la Intervención municipales, lo que obligaba a devolver los expedientes a las Áreas gestoras, que, una vez recabados dichos informes volvían a remitirlos a la Comisión, lo que dilataba considerablemente el proceso.

Asimismo, como consecuencia de la modificación del artículo 12.1 relativo al plazo de presentación de ofertas desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se modifica el artículo 8.8 relativo al plazo de presentación de ofertas de otros posibles interesados, para que sea congruente con la modificación propuesta del artículo 12.1 y 8.3 g).

Posteriormente, se dicta el correspondiente informe por la Intervención General, fechado el 21 de octubre, con CSV 15705113745622544474, en el que se formulan una serie de observaciones, sobre las que procede informar lo siguiente:

En el referido informe se hace una extensa exposición sobre la diferencia entre el convenio de colaboración empresarial y el patrocinio, concluyendo que *"el patrocinio es una figura distinta e*

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



independiente a la del convenio de colaboración empresarial, aspecto que viene a mezclarse en la propia ordenanza de patrocinio de este Ayuntamiento tal y como se señala en el artículo 2 de la misma: "Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio...", añadiendo en el artículo 7.1: "sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada" excluyéndolo dicha ordenanza (art. 1.3.c); pero por otro lado, en el artículo 7.2 de la ordenanza se exige que los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas. generando un concepto híbrido entre ambas figuras que genera confusión y poca delimitación normativa... Por todo lo anterior, esta Intervención entiende que el patrocinio publicitario y el Convenio de Colaboración Empresarial son dos figuras con consecuencias fiscales diferentes derivadas de la diferente naturaleza jurídica; y que si se pretende regular ambas en la Ordenanza se debería distinguir en la misma claramente los elementos diferenciadores y los requisitos jurídicos y económicos que se deriven de esa distinción".

Al respecto conviene recordar que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla el patrocinio como una de las formas de adquisición de bienes y derechos por las entidades locales, por lo que dicho término no debe entenderse exclusivamente de aplicación a la figura del contrato de patrocinio publicitario.

Por otra parte, la propia Ordenanza municipal excluye de su ámbito de aplicación los contratos de patrocinio, en su art. 1.3.c): "Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica: c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria". Se entiende, por ello que no se genera la confusión aludida, ni se pretende regular ambas figuras.

Seguidamente, en cuanto a la propuesta de modificación relativa a la duración de los convenios de patrocinio, señala: "esta Intervención ve correcta la desvinculación de los patrocinios de la Ley 40/2015 en cuanto a su duración, sin embargo, si creemos que debería especificarse la misma en la Ordenanza pues el término "duración de la actividad patrocinada" puede generar indeterminación y confusión, no marcándose un aspecto tan fundamental como la delimitación de la duración de la actividad". En este sentido, cabe indicar que no hay una indeterminación en cuanto a la duración de los convenios, sino que ésta se produce de manera diferida, atendiendo a la duración de la actividad patrocinada. Destacar también que los informes de Asesoría Jurídica y de Secretaría General no contienen observación alguna sobre este extremo.

2/10

Por último, en cuanto al plazo de presentación de ofertas, que fue modificado por indicación de Secretaría General, quedando establecido "desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la actividad", Intervención hace la siguiente observación: "...esta Intervención presenta su disconformidad dado que la presentación de ofertas con una antelación mínima de 24 horas haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales".

Al respecto, para dar cumplimiento a dicho requerimiento, se mantiene el mismo plazo que en la ordenanza vigente, si bien, la práctica aconseja, que, excepcionalmente se puedan admitir ofertas presentadas con una antelación menor, cuando la duración de la actividad lo permita y no se

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



perjudiquen intereses de terceros, estableciendo ese plazo excepcional, atendiendo también a la sugerencia formulada por la Secretaría General, en 24 horas antes del inicio de la actividad.

En virtud de lo anteriormente expuesto procede que se proponga al Excmo. Sr. Alcalde que someta a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

3/10

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad,

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

4/10

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

5/10

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

6/10

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
- d) Modalidad del patrocinio.*
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.*
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.*
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad,*

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

- i. La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.*
- ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
- iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
- iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.*

h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

7/10

Cinco. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) Valorar las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad"

Seis. - Se modifican los **apartados 3 y 4 del artículo 11**, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

8/10

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Informe propuesta que deberá detallar:

• *Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*

• *La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*

• *Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.*

• *Desglose de ingresos y gastos de la actividad*

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Propuesta de selección por las unidades gestoras. Una vez valoradas las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinios las unidades gestoras formularán propuesta a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Identificación de las partes.*
- *Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes los intervenientes para suscribir el convenio.*
- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*
- *Aportación cuantificada del patrocinio.*
- *Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.*
- *La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*
- *Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.*
- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

9/10

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio Económico Administrativo
Antonio Mateos Sánchez

10/10

Código Seguro De Verificación	GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 09:00:37
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPIUESTA URGENTE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

A la vista del Informe emitido por el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía en fecha 30 de octubre de 2025 y CSV GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw== del siguiente tenor literal:

"Asunto: Informe propuesta para someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Con fecha del pasado 12 de agosto se emite informe por quien suscribe, con CSV OTIldbQiEJzxk9K8oTpMLGA==, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el que se exponen los antecedentes de la tramitación realizada, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación pretendida, que recibe la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe fechado el siguiente 1 de septiembre, con CSV qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==.

Seguidamente, a petición de la Secretaría General de Pleno, se realiza informe complementario fechado el 12 de septiembre, relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y propuesta de resolución, con CSV d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==.

Posteriormente, la Secretaría General del Pleno, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, dicta informe previo fechado el 1 de octubre, con CSV 15705114131372351743, en el que se formulan una serie de observaciones a las modificaciones de la ordenanza propuestas, que, en su mayor parte, se incorporan a la presente propuesta, a excepción de la recomendación de atribuir, en el artículo 9, a la Comisión Técnica de Patrocinios la función de proponer al órgano resolutorio tanto la adjudicación del patrocinio como la aprobación del convenio, por los siguientes motivos:

En la anterior Ordenanza sobre la materia, publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2008 dicha función venía atribuida, efectivamente, a la Comisión Técnica de Patrocinio. Dicho extremo fue modificado por la Ordenanza vigente en aras de la pretendida simplificación procedural, que ahora también persigue la presente modificación. Y ello porque, tras la valoración de las ofertas por la comisión y previamente a la propuesta de aprobación de los respectivos convenios por la Junta de Gobierno Local es necesario solicitar los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y la Intervención municipales, lo que obligaba a devolver los expedientes a las Áreas gestoras, que, una vez recabados dichos informes volvían a remitirlos a la Comisión, lo que dilataba considerablemente el proceso.

Asimismo, como consecuencia de la modificación del artículo 12. 1 relativo al plazo de presentación de ofertas desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se modifica el artículo 8.8 relativo al plazo de presentación de ofertas de otros posibles interesados, para que sea congruente con la modificación propuesta del artículo 12.1 y 8.3 g).

1/17

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Posteriormente, se dicta el correspondiente informe por la Intervención General, fechado el 21 de octubre, con CSV 15705113745622544474, en el que se formulan una serie de observaciones, sobre las que procede informar lo siguiente:

En el referido informe se hace una extensa exposición sobre la diferencia entre el convenio de colaboración empresarial y el patrocinio, concluyendo que "el patrocinio es una figura distinta e independiente a la del convenio de colaboración empresarial, aspecto que viene a mezclarse en la propia ordenanza de patrocinio de este Ayuntamiento tal y como se señala en el artículo 2 de la misma: 'Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio...', añadiendo en el artículo 7.1: 'sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada' excluyéndolo dicha ordenanza (art. 1.3.c); pero por otro lado, en el artículo 7.2 de la ordenanza se exige que los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas, generando un concepto híbrido entre ambas figuras que genera confusión y poca delimitación normativa... Por todo lo anterior, esta Intervención entiende que el patrocinio publicitario y el Convenio de Colaboración Empresarial son dos figuras con consecuencias fiscales diferentes derivadas de la diferente naturaleza jurídica; y que si se pretende regular ambas en la Ordenanza se debería distinguir en la misma claramente los elementos diferenciadores y los requisitos jurídicos y económicos que se deriven de esa distinción".

Al respecto conviene recordar que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla el patrocinio como una de las formas de adquisición de bienes y derechos por las entidades locales, por lo que dicho término no debe entenderse exclusivamente de aplicación a la figura del contrato de patrocinio publicitario.

Por otra parte, la propia Ordenanza municipal excluye de su ámbito de aplicación los contratos de patrocinio, en su art. 1.3.c): "Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica: c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria". Se entiende, por ello que no se genera la confusión aludida, ni se pretende regular ambas figuras.

Seguidamente, en cuanto a la propuesta de modificación relativa a la duración de los convenios de patrocinio, señala: "esta Intervención ve correcta la desvinculación de los patrocinios de la Ley 40/2015 en cuanto a su duración, sin embargo, si creemos que debería especificarse la misma en la Ordenanza pues el término "duración de la actividad patrocinada" puede generar indeterminación y confusión, no marcándose un aspecto tan fundamental como la delimitación de la duración de la actividad". En este sentido, cabe indicar que no hay una indeterminación en cuanto a la duración de los convenios, sino que ésta se produce de manera diferida, atendiendo a la duración de la actividad patrocinada. Destacar también que los informes de Asesoría Jurídica y de Secretaría General no contienen observación alguna sobre este extremo.

Por último, en cuanto al plazo de presentación de ofertas, que fue modificado por indicación de Secretaría General, quedando establecido "desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la actividad", Intervención hace la siguiente observación: "...esta Intervención presenta su disconformidad dado que la presentación de ofertas con una antelación mínima de 24 horas haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales".

Al respecto, para dar cumplimiento a dicho requerimiento, se mantiene el mismo plazo que en la ordenanza vigente, si bien, la práctica aconseja, que, excepcionalmente se puedan admitir ofertas presentadas con una antelación menor, cuando la duración de la actividad lo permita y no se perjudiquen intereses de terceros, estableciendo ese plazo excepcional, atendiendo también a la sugerencia formulada por la Secretaría General, en 24 horas antes del inicio de la actividad.

En virtud de lo anteriormente expuesto procede que se proponga al Excmo. Sr. Alcalde que someta a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

3/17

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

4/17

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

5/17

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) *Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) *Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

6/17

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. *Esta información deberá contener los siguientes extremos:*

- a) *Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
- b) *Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
- c) *Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
- d) *Modalidad del patrocinio.*

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.

f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.

g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.

ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.

h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“g) Valorar las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad”

Seis. - Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*
- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.*
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.*
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.*
- f) Lugar y fecha.*
- g) Firma del solicitante.*

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*

8/17

- b. Descripción de las actividades a patrocinar."*

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

- 1) Plazo de presentación de ofertas.*

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

• Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

• La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

• Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

• Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

9/17

4) Propuesta de selección por las unidades gestoras. Una vez valoradas las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinios las unidades gestoras formularán propuesta a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

• Identificación de las partes.

• Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes los intervenientes para suscribir el convenio.

• Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.

• Aportación cuantificada del patrocinio.

• Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.

• La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.*
- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

SEGUNDO: *La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

TERCERO: *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto.”*

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

“PREÁMBULO

10/17

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

11/17

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

12/17

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tratado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."

13/17

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
- d) Modalidad del patrocinio.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.

f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.

g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.

ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.

h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“g) Valorar las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad”

Seis. - Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*
- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.*
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.*
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.*
- f) Lugar y fecha.*
- g) Firma del solicitante.*

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*

15/17

- b. Descripción de las actividades a patrocinar."*

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

- 1) Plazo de presentación de ofertas.*

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

• Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

• La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

• Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

• Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

16/17

4) Propuesta de selección por las unidades gestoras. Una vez valoradas las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinios las unidades gestoras formularán propuesta a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

• Identificación de las partes.

• Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes los intervenientes para suscribir el convenio.

• Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.

• Aportación cuantificada del patrocinio.

• Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.

• La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.*

- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto”.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Francisco de la Torre Prados.

Código Seguro De Verificación	Qcks851MS8cL50MOOLdxyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:30
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Qcks851MS8cL50MOOLdxyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Del Alcalde - Presidente

A: Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

ASUNTO: Por la presente tengo a bien remitir completo y concluso, el expediente nº 11/2025 relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga

De este expediente se interesa su: Aprobación

Por: La Junta de Gobierno Local.

Dicho expediente, es necesario que se incluya como **Asunto urgente**, en el Orden del Día de la próxima sesión. Por ello, se solicita el traslado de los documentos e información necesaria al resto de miembros del órgano indicado, a efectos de su conocimiento, ante la posible inclusión de urgencia en el Orden del Día.

Se justifica la urgencia, en base a la necesidad de cumplir los plazos previstos para la tramitación plenaria de la modificación de la norma citada.

1/1

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	abQnuS4+c65DkpkZ/Hpwfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/10/2025 10:09:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/abQnuS4%2Bc65DkpkZ%2FHpwfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

Don Antonio Mateos Sánchez, Jefe del Servicio Económico Administrativo, responsable de la tramitación del expediente nº 11/2025 relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio Económico Administrativo
Antonio Mateos Sánchez

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1/iv0ySKoCft/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	30/10/2025 10:15:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1%2Fiv0ySKoCft%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° U-2.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXPEDIENTE N° 11/2025).

En este punto se propone por la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, que se justifica en los siguientes términos:

"Se justifica la urgencia, en base a la necesidad de cumplir los plazos previstos para la tramitación plenaria de la modificación de la norma citada."

Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"A la vista del Informe emitido por el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía en fecha 30 de octubre de 2025 y CSV GieDbi0miBa8H91HvJ88Qw== del siguiente tenor literal:

"Asunto: Informe propuesta para someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Con fecha del pasado 12 de agosto se emite informe por quien suscribe, con CSV OTldbQiEJzxk9K8oTpMLGA==, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el que se exponen los antecedentes de la tramitación realizada, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación pretendida, que recibe la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe fechado el siguiente 1 de septiembre, con CSV qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==.

Seguidamente, a petición de la Secretaría General de Pleno, se realiza informe complementario fechado el 12 de septiembre, relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y propuesta de resolución, con CSV d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==.

Posteriormente, la Secretaría General del Pleno, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, dicta informe previo fechado el 1 de octubre, con CSV 15705114131372351743, en el que se formulan una serie de observaciones a las modificaciones de la ordenanza propuestas, que, en su mayor parte, se incorporan a la presente propuesta, a excepción de la recomendación de atribuir, en el artículo 9, a la Comisión Técnica de Patrocinios

1/16



Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la función de proponer al órgano resolutorio tanto la adjudicación del patrocinio como la aprobación del convenio, por los siguientes motivos:

En la anterior Ordenanza sobre la materia, publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2008 dicha función venía atribuida, efectivamente, a la Comisión Técnica de Patrocinio. Dicho extremo fue modificado por la Ordenanza vigente en aras de la pretendida simplificación procedimental, que ahora también persigue la presente modificación. Y ello porque, tras la valoración de las ofertas por la comisión y previamente a la propuesta de aprobación de los respectivos convenios por la Junta de Gobierno Local es necesario solicitar los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y la Intervención municipales, lo que obligaba a devolver los expedientes a las Áreas gestoras, que, una vez recabados dichos informes volvían a remitirlos a la Comisión, lo que dilataba considerablemente el proceso.

Asimismo, como consecuencia de la modificación del artículo 12. 1 relativo al plazo de presentación de ofertas desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se modifica el artículo 8.8 relativo al plazo de presentación de ofertas de otros posibles interesados, para que sea congruente con la modificación propuesta del artículo 12.1 y 8.3 g).

Posteriormente, se dicta el correspondiente informe por la Intervención General, fechado el 21 de octubre, con CSV 15705113745622544474, en el que se formulan una serie de observaciones, sobre las que procede informar lo siguiente:

En el referido informe se hace una extensa exposición sobre la diferencia entre el convenio de colaboración empresarial y el patrocinio, concluyendo que "el patrocinio es una figura distinta e independiente a la del convenio de colaboración empresarial, aspecto que viene a mezclarse en la propia ordenanza de patrocinio de este Ayuntamiento tal y como se señala en el artículo 2 de la misma: "Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio...", añadiendo en el artículo 7.1: "sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada" excluyéndolo dicha ordenanza (art. 1.3.c); pero por otro lado, en el artículo 7.2 de la ordenanza se exige que los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas. generando un concepto híbrido entre ambas figuras que genera confusión y poca delimitación normativa... Por todo lo anterior, esta Intervención entiende que el patrocinio publicitario y el Convenio de Colaboración Empresarial son dos figuras con consecuencias fiscales diferentes derivadas de la diferente naturaleza jurídica; y que si se pretende regular ambas en la Ordenanza se debería distinguir en la misma claramente los elementos diferenciadores y los requisitos jurídicos y económicos que se deriven de esa distinción".

2/16

Al respecto conviene recordar que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla el patrocinio como una de las formas de adquisición de bienes y derechos por las entidades locales, por lo que dicho término no debe entenderse exclusivamente de aplicación a la figura del contrato de patrocinio publicitario.

Por otra parte, la propia Ordenanza municipal excluye de su ámbito de aplicación los contratos de patrocinio, en su art. 1.3.c): "Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica: c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria". Se entiende, por ello que no se genera la confusión aludida, ni se pretende regular ambas figuras.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguidamente, en cuanto a la propuesta de modificación relativa a la duración de los convenios de patrocinio, señala: "esta Intervención ve correcta la desvinculación de los patrocinios de la Ley 40/2015 en cuanto a su duración, sin embargo, si creemos que debería especificarse la misma en la Ordenanza pues el término "duración de la actividad patrocinada" puede generar indeterminación y confusión, no marcándose un aspecto tan fundamental como la delimitación de la duración de la actividad". En este sentido, cabe indicar que no hay una indeterminación en cuanto a la duración de los convenios, sino que ésta se produce de manera diferida, atendiendo a la duración de la actividad patrocinada. Destacar también que los informes de Asesoría Jurídica y de Secretaría General no contienen observación alguna sobre este extremo.

Por último, en cuanto al plazo de presentación de ofertas, que fue modificado por indicación de Secretaría General, quedando establecido "desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la actividad", Intervención hace la siguiente observación: "...esta Intervención presenta su disconformidad dado que la presentación de ofertas con una antelación mínima de 24 horas haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales".

Al respecto, para dar cumplimiento a dicho requerimiento, se mantiene el mismo plazo que en la ordenanza vigente, si bien, la práctica aconseja, que, excepcionalmente se puedan admitir ofertas presentadas con una antelación menor, cuando la duración de la actividad lo permita y no se perjudiquen intereses de terceros, estableciendo ese plazo excepcional, atendiendo también a la sugerencia formulada por la Secretaría General, en 24 horas antes del inicio de la actividad.

En virtud de lo anteriormente expuesto procede que se proponga al Excmo. Sr. Alcalde que someta a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

4/16

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

5/16

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador.”

6/16

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas.”

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.

b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
- d) Modalidad del patrocinio.
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:
- La/s oferta/s económica mente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.
 - Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
 - Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.
 - Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

7/16

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“g) Valorar las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad”

Seis. - Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea



Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

'Artículo 12. Instrucción del procedimiento

8/16

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

• Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

• Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

• Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Propuesta de selección por las unidades gestoras. Una vez valoradas las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinios las unidades gestoras formularán propuesta a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes los intervenientes para suscribir el convenio.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

9/16

SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto."

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

"PREÁMBULO

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

10/16

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

12/16

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) *Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) *Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador.”*

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del **artículo 8**, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.

c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.

d) Modalidad del patrocinio.

e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.

f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.

g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.

ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.

h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"g) Valorar las ofertas presentadas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad"

Seis. - Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

14/16

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

- a) Las ofertas de patrocinio presentadas.
- b) Informe propuesta que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

- Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

15/16

4) Propuesta de selección por las unidades gestoras. Una vez valoradas las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinios las unidades gestoras formularán propuesta a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad y de la representación de las partes los intervenientes para suscribir el convenio.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
María Teresa Porras Teruel.

Código Seguro De Verificación	KX6gkJ187su40gLXKysZYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	31/10/2025 12:49:56 31/10/2025 12:33:06
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KX6gkJ187su40gLXKysZYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Romero Barrientos, Remedios

De: registrojuntadegobierno <registrojuntadegobierno@malaga.eu>
Enviado el: viernes, 31 de octubre de 2025 13:14
Para: Registrodepleno
CC: Mateos Sánchez, Antonio; Alonso Serrano, María Luisa; Caballero Carrasco, María Zoraida; registrojuntadegobierno
Asunto: Remisión Acuerdo punto nº U-2 JGL 31-10-2025 para posterior apertura del trámite de enmiendas
Datos adjuntos: Expediente modificación Ordenanza de Patrocinio (3,30 MB); Remisión a Pleno exp. modificación ordenanza patrocinio (6,65 KB); Punto U-2.docx; Punto_U-2.report.pdf

Buenas tardes.

Se remite a Secretaría General del Pleno el acuerdo para posterior trámite de enmiendas, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Pleno, así como el correo electrónico que contiene el expediente (o modo de descarga) y la conformidad de la unidad tramitadora a la presente remisión.

Se pone en copia a las personas que remitieron el expediente al buzón de Junta de Gobierno Local, poniendo en su conocimiento que se adjunta igualmente el acuerdo en Word a efectos de facilitar la elaboración de las notificaciones y publicaciones que correspondan.

Un saludo.



ASUNTO: Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga (Expediente nº 11/2025).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, le comunico la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas a la *Propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga (Expediente nº 11/2025)*, aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 31 de octubre de 2025, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y cuyo expediente remitimos a través de correo electrónico. El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Le comunicamos, asimismo, que **la presentación de enmiendas se realizará a través del módulo de Registro de la Secretaría General del Pleno desarrollado en el Sistema Integral de Tramitación Electrónica de este Ayuntamiento (SITAE)**, medio que sustituye a los buzones de correo que fueron habilitados al efecto hasta tanto se implantase la tramitación electrónica de los procedimientos, tal como así expresamente se preveía en los apartados I.B.2 y II.B.I de la "Instrucción 1/2024, de 12 de julio de 2024, conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local sobre la confección, contenido, tramitación y presentación de expedientes administrativos que deban someterse a Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, a los órganos colegiados de gobierno de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Málaga" (CSV: jA+9Bcs/EqfK7JNtUAySkw==).

1/1

Málaga, a fecha de firma electrónica

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD,
COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y
FOMENTO DEL EMPLEO**

Fdo.: Carlos M^a Conde O'Donnell

**SRES./AS. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO.-**

Código Seguro De Verificación	mam2v6Ex3D2JFKKz jhhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	03/11/2025 09:34:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mam2v6Ex3D2JFKKz jhhhHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE ENMIENDAS DIRIGIDO A LA
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA:**

- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE
ACTIVIDADES MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**A/A DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL
EMPLEO**

A/A D. CARLOS M^a CONDE O'DONNELL

El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga,; art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, definiéndose como *“la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”*, viene a presentar **ENMIENDAS** a la propuesta de al proyecto de **“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal VOX Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), viene a presentar las siguientes **ENMIENDAS** al texto del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, aprobado inicialmente mediante trámite de urgencia.

Estas **ENMIENDAS** tienen por objeto mejorar la seguridad jurídica, la coherencia técnica y la transparencia procedimental de la Ordenanza, tal y como ya se han manifestado los órganos de control atendiendo a las observaciones expresas de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General que no han sido completamente incorporadas en el texto final, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015.

Dichas observaciones se refieren, fundamentalmente, a la delimitación conceptual entre patrocinio y colaboración empresarial, la clarificación de los plazos y criterios de

selección, la determinación concreta de la duración de los convenios, y la adecuación terminológica de la Comisión Técnica al marco legal vigente.

Estas cuestiones, lejos de ser meros ajustes formales, inciden directamente en la legalidad y eficacia administrativa de los actos de patrocinio, en la garantía de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y en la protección del interés público frente a la arbitrariedad o la falta de trazabilidad de decisiones administrativas.

El Grupo Municipal VOX Málaga presenta el siguiente ESCRITO DE ENMIEDA, dirigido al Área de Gobierno de COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO:

**ENMINEDAS QUE SE PROPONEN AL TEXTO PRELIMINAR - Expediente nº
11/2025**

**ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y MODALIDADES DE PATROCINIO (AFECCIÓN
AL ART 7.1 Y 7.2)**

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

- *“En ningún caso se considerarán patrocinios, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas aportaciones o prestaciones de servicios que impliquen contraprestación económica o contractual de naturaleza bilateral, las cuales se regirán por la normativa de contratos del sector público o por los convenios de colaboración empresarial que correspondan.”*

Ajustar los artículos 7.1 y 7.2 para reflejar esta distinción, limitando las prestaciones de servicios a la figura del convenio y excluyéndolas del patrocinio puro.

Motivo: La prestación de servicios como forma de colaborar por parte del patrocinador (además de la aportación dineraria y en especie), entendiendo que está previsto para la celebración de convenios de colaboración empresarial, no tenemos inconveniente en su inclusión dado que así se recoge en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, siendo el Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes entidades beneficiarias del mecenazgo (art.16), pero no lo vemos adecuado cuando se esté celebrando un patrocinio publicitario a que se refiere el artículo 22 de la ley 34/1988, puesto que no es una posibilidad recogida en el artículo 30 del Decreto 18/2006 como forma de patrocinio y, por tanto, dicho servicio se deberá contratar de acuerdo con la LCSP, tal y como adecuadamente señaló la Intervención Municipal. Además, el régimen jurídico así como

su requisitos y fórmulas están reglados de forma claramente diferenciadas, uno sería objeto de regulación por la Ley 40/2015, con una serie de requisitos y limitaciones muy diferentes de los establecidos en la LCSP, precisamente a fecha presente existe dicha delimitación por el abuso sistémico realizado por las administraciones públicas de esta figura.

ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS

Modificar la redacción del apartado g), que actualmente se limita a “valorar las ofertas”, sustituyéndola por:

- “g) Formular propuesta de adjudicación de las ofertas valoradas, con base en los criterios objetivos establecidos en la presente Ordenanza, remitiendo informe motivado a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

Motivo: Recoger las recomendaciones establecidas por parte de la *Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía* contenida en el *Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020*, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada tal y como se ha indicado por parte de la Secretaría General del Pleno.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO

Modificar el párrafo segundo para concretar:

- “La duración de los convenios de patrocinio no podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.”

Motivo: El concepto “duración de la actividad patrocinada” en un elemento indeterminado y por ende causa de nulidad absoluta conforme a las disposiciones establecidas por parte de la LCSP así como por parte de la LRJAAPP

MODIFICAR EL ART. 12. DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE OFERTAS:

Modificar y cambiar el Art. 12.1 por:

- “*Excepcionalmente, por razones justificadas de interés público, podrá autorizarse la presentación con una antelación no inferior a 24 horas, mediante resolución motivada y siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con*

anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 5 días al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.”

Modificar el Art. 12.4 para incluir:

- *“La duración del convenio se ajustará expresamente a la duración de la actividad patrocinada, debiendo especificarse en el acuerdo el inicio y fin de dicha actividad, conforme a un cronograma detallado.”*

Motivo: Establecer de forma clara la obligación de la delimitación temporal reglada en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y adicionalmente, racionalizar el proceso de presentación de ofertas con una antelación mínima de 5 días (trámite de urgencia) ya que lo establecido como periodo de urgencia -24 horas- haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales.

MODIFICAR PARA RESPECTO A LA COMISIÓN TÉCNICA - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN-Modificar el artículo 9.2.g) para que la Comisión Técnica de Patrocinios;

- *“proponga la adjudicación de los patrocinios tras valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas.”*
- **Eliminar el artículo 12.4, trasladando la responsabilidad de propuesta a la Comisión Técnica.**

MODIFICAR EL ART 12. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ARTÍCULO 12.2. Modificar el artículo 12.2.b) para que reze:

- *“La Comisión Técnica podrá solicitar a las unidades gestoras la documentación o informes que considere necesarios para su valoración”*. En lugar de requerir de forma preceptiva informes y borradores específicos.

Motivación de los dos puntos anteriores: Nos sumamos a la exposición y recomendación realizada por parte de la Secretaría General del Pleno sobre la adecuada adaptación de las funciones a realizar por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio, la cual ejercería la función que, en el ámbito de la contratación pública, según el art. 326.2, b) LCSP5, ejerce la mesa de contratación, de valorar las ofertas presentadas, consideramos adecuado eliminar de la redacción vigente del art. 9.2, g) el término *seleccionar*, no así su sustitución por la expresión *estudio y dictamen*, entendiendo más adecuado el empleo de la expresión *valorar las ofertas de patrocinio presentadas* que, a nuestro juicio, reflejaría con mayor precisión la función que ejerce

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (NUEVA) — *TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD*

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que: “*El Ayuntamiento de Málaga publicará en su Portal de Transparencia la relación actualizada de convenios y patrocinios formalizados, con indicación del importe, duración, patrocinador, finalidad y unidad gestora responsable.*”

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (NUEVA) “*REQUERIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN INFORMES PROPUESTA*”:

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que “*todos los informes y propuestas de adjudicación deberán contar con firma electrónica reconocida, conforme a la normativa vigente, para garantizar su validez y trazabilidad.*”

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.

CONCLUSIÓN

Las presentes enmiendas no alteran la finalidad de la Ordenanza, sino que la perfeccionan y armonizan con el marco jurídico vigente, garantizando que su aplicación sea segura, equitativa y conforme a los principios de buena administración.

Sin otro particular.

Málaga a 10 de Noviembre de 2025

GOMEZ MARIN YOLANDA -
74689673W
2025.11.10 12:47:13 +01'00'

Dña. YOLANDA GÓMEZ MARÍN
Portavoz Adjunta y Concejal Grupo Municipal VOX Málaga



**ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA A LA MODIFICACIÓN
DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE
ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

La portavoz adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, Antonia Morillas González, al amparo de lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, presenta las siguientes enmiendas a la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Patrocinios Privados de actividades municipales, por los motivos que se exponen a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del análisis del expediente 11/2025, propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados del Ayuntamiento de Málaga se desprende que sus principales objetivos son los siguientes:

a) Concepto y modalidades de patrocinio (art. 2).

Se amplían las formas de patrocinio, incorporando la “prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador” junto a aportaciones dinerarias, aportación de material y cesiones de bienes muebles/inmuebles.

b) Derechos de difusión del patrocinador (art. 7.1).

Se refuerza el derecho del patrocinador a difundir su condición y a usar gratuitamente logo y nombre comercial en elementos y material promocional de las actividades. Se precisa que esta difusión no constituye contraprestación y la puede realizar también la entidad municipal beneficiaria.

c) Comisión Técnica de Patrocinios (art. 9.2.g).

Se redefine su papel: “estudio y dictamen” y determinación de ofertas “más ventajosas” conforme a criterios del Plan Anual (económicamente más ventajosa; otras aportaciones; compromisos de interés público; “discreción y calidad técnica de la publicidad”). En versiones internas del expediente también se propone la fórmula “valorar las ofertas...”, rebajando su función propositiva de adjudicación.

d) Documentación exigida (art. 11.3 y 11.4).

Se sustituye parte de la documentación por declaración responsable del interesado (capacidad, estar al corriente de obligaciones, no prohibiciones para contratar), acompañada de una breve descripción de las actividades a patrocinar. Se estandariza el contenido mínimo de la solicitud (medios de notificación, cuantía, valoración de especie/servicios, etc.).

e) Instrucción del procedimiento y plazos (art. 12).

Se permite presentar ofertas desde la publicación del Plan Anual y antes del inicio de la actividad; en otra iteración interna se llegó a prever incluso antelación mínima de 24 horas a la celebración, si la duración permitía obtener retornos. Se



exige remisión de las ofertas y un informe-propuesta de la unidad gestora con: comprobación de totalidad de ofertas, justificación del interés general, valoración a precio de mercado de aportaciones en especie y desglose de ingresos-gastos, más borrador de convenio con identificación de partes, obligaciones, vigencia y prórrogas “en función de la actividad, naturaleza y cuantía de las aportaciones”.

f) Otras piezas clave del expediente.

- El índice del expediente detalla informes de Asesoría Jurídica, Secretaría del Pleno e Intervención, y la Propuesta de Alcaldía a la JGL, todo ello orientado a una supuesta “simplificación procedural”.
- En un informe interno se justifica no devolver a la Comisión la propuesta de adjudicación para “ganar tiempo”, manteniendo a la JGL como órgano decisor tras informes jurídicos y de intervención.

ENMIENDAS Y SUGERENCIAS A LA TOTALIDAD

(1) Ampliación a “prestaciones de servicios” (art. 2).

Incluir “servicios” dentro del patrocinio abre la puerta a prestaciones que, por su naturaleza, podrían parecerse a contratos de servicios o difuminar sus límites. El expediente invoca la reforma fiscal del mecenazgo para legitimar esta figura; pero en patrocinio publicitario la esencia es el intercambio: ayuda ↔ retorno publicitario. Forzar esa modalidad podría diluir fronteras con la contratación pública cuando el retorno publicitario real sea tenue o no acreditado.

(2) Derechos de logo y difusión (art. 7.1)

Se reconoce uso del logo y difusión, pero no se exige un plan de visibilidad con indicadores clave de rendimiento, los denominados KPIs, (alcance, impactos, equivalencia publicitaria). La frase introducida “no constituye contraprestación” puede resultar, en ese sentido, problemática.

(3) Comisión Técnica sin propuesta de adjudicación clara (art. 9.2.g).

Se le limita a “estudiar y dictaminar/valorar”, y se elimina la función de proponer formalmente la adjudicación con clasificación motivada. Esto reduce trazabilidad y controles ex ante, y centraliza el cierre decisorio en la JGL con menor contrapeso técnico. Incluso Secretaría del Pleno sugirió devolverle un papel más fuerte pero no se le ha hecho caso; la propuesta lo descartó para “agilizar”.

(4) Declaración responsable (art. 11.4) como sustituto documental.

Para patrocinios de cuantía relevante (o aportaciones en especie de difícil valoración), la declaración responsable es insuficiente; debería exigirse acreditación efectiva y verificación por la unidad gestora o Intervención.



(5) Plazos (art. 12) y Plan Anual “vivo”.

Permitir ofertas hasta poco antes de la actividad y calendario tan flexible impide concurrencia real y análisis de idoneidad. Además, el Plan Anual “vivo” admite modificaciones en vigor, lo que puede favorecer adjudicaciones ad hoc.

ENMIENDAS PARCIALES

Enmienda 1 (art. 2 — Concepto) —

Delimitar “prestación de servicios”

Reescribir la letra d): “d) Prestación de servicios publicitarios estrictamente publicitarios directamente vinculados a la generación del retorno de imagen pactado, excluyéndose los servicios que constituyan prestación sujeta a los procedimientos de contratación pública.

Enmienda 2.- Art. 7.1 – Plan de Visibilidad obligatorio + ROI

Plan de Visibilidad obligatorio

Texto propuesto:

Añadir párrafos al art. 7.1:

«Todo patrocinio exigirá la elaboración previa de un **Plan de Visibilidad**, con acreditación de indicadores de retorno: alcance, impactos, equivalencia publicitaria (ROI).

Enmienda 3 (art. 7.1 — Derechos de difusión) —

Plan de visibilidad obligatorio y medición

Añadir párrafo final: “La concesión de derechos de uso de logotipo y nombre exigirá un Plan de Visibilidad con indicadores (alcance, impactos, GRPs o equivalente, equivalencia publicitaria).

Enmienda 4 (art. 8 — Plan Anual) —

Plan con programación cerrada y cambios motivados

Añadir al art. 8: “El Plan Anual de Patrocinios será aprobado con programación cerrada (calendario, importe orientativo, criterios y ponderaciones por actividad). Solo podrán introducirse modificaciones motivadas por razones sobrevenidas y previa información pública mínima de 10 días hábiles.”
(Actualmente el plan se concibe “vivo”, favoreciendo ajustes ad hoc.)

Enmienda 5 (Art. 8 – Ventana competitiva común)

Texto propuesto:



«La inclusión de nuevas actividades exigirá convocatoria abierta con plazo mínimo de 10 días hábiles.»

Enmienda 6 (art. 8 — Ofertas no previstas) —

Concurrencia mínima

Cuando se incorporen nuevas actividades al Plan, se abrirá ventana competitiva de 10 días hábiles para todas las ofertas, no solo para la propuesta inicial del interesado, evitando ventajas.

Enmienda 7 (art. 9.2.g — Comisión Técnica) —

Recuperar propuesta de adjudicación

Sustituir “estudiar y dictaminar/valorar” por: “proponer la adjudicación del patrocinio, con clasificación motivada de ofertas (o relación de concurrentes que cumplen si la modalidad permite varios patrocinadores) y propuesta de convenio, conforme a los criterios del Plan Anual”.

(Atiende a lo solicitado por la Secretaría del Pleno)

Enmienda 8 (art. 9 — Transparencia de criterios)

Añadir: “Los criterios y ponderaciones deberán publicarse antes de recibir ofertas y no podrán alterarse ni modificarse durante el procedimiento. La ‘discreción’ en la publicidad no será criterio valorable por su ambigüedad; en su lugar, se usarán métricas objetivas (alcance, impactos, segmentación).”

Enmienda 9 (art. 11.3 y 11.4 — Solicitud y documentación) —

Escalonar exigencias

Reformular el art. 11 para establecer dos umbrales:

- Hasta 10.000 € (o 15.000 € en especie valorada): se admite declaración responsable, con verificación muestral. Por encima: acreditación documental

Enmienda 10 (art. 12.1 — Plazos de presentación) —

Sustituir por: “Las ofertas se presentarán con 15 días hábiles de antelación respecto de la actividad, salvo urgencia debidamente motivada por órgano distinto del proponente y nunca inferior a 5 días hábiles, en casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, y siempre garantizando concurrencia mínima y publicidad suficiente”

Enmienda 11 (art. 12.3 — Comisión) — Sesiones y actas públicas

Publicidad de actas y resoluciones



Propuesta de texto:

“Las actas de la Comisión Técnica, sus propuestas de adjudicación y las resoluciones serán públicas (salvo datos protegidos), con publicación en el Portal de Transparencia en 10 días desde su emisión.”

Enmienda 12 (Registro y Portal de Transparencia)

Crear un Registro público con toda la documentación esencial: plan anual, criterios, informes, convenios, actas, KPIs, cantidades y valoración de especie/servicios.

Texto propuesto:

“Se crea el Registro Municipal de Patrocinios, accesible públicamente, que incluirá:

- a) Plan Anual;
- b) Convocatorias;
- c) Propuestas de adjudicación;
- d) Convenios;
- e) Planes de Visibilidad;
- f) Informes de retorno.»

Enmienda 13 (Trazabilidad de ofertas)

Imponer la trazabilidad de recepción y apertura de ofertas (electrónica), con sello temporal y comprobante.

Texto propuesto:

«Todos los documentos presentados por interesados serán registrados electrónicamente con sello temporal, quedando incorporados al expediente para garantizar trazabilidad completa.

Se habilitará un repositorio específico en sede electrónica.»

Enmienda 14 (Evaluación anual al Pleno)

Evaluación pública anual – Rendición de cuentas

La Alcaldía presentará memoria anual de patrocinios ante el Pleno, con indicadores agregados de ROI, concurrencia y concentración por beneficiario, y plan de mejoras.

Texto propuesto:

«Anualmente se presentará al Pleno informe público sobre:



- Patrocinios adjudicados
- Beneficiarios
- Importes
- ROI estimado y real
- Incidencias
- Reintegros o penalizaciones
- Recomendaciones

El informe se publicará en el Portal de Transparencia.»

Enmienda 15.- Concurrencia como regla general

Texto propuesto:

«La adjudicación directa será excepcional y únicamente posible cuando exista exclusividad real acreditada mediante informe técnico.

En defecto de dicha exclusividad, se requerirá procedimiento con concurrencia.

La simple alegación de exclusividad sin acreditación motivada será causa de nulidad.»

Enmienda 16.- Programación anual obligatoria

Texto propuesto:

«Los patrocinios deberán integrarse necesariamente en la programación contractual anual del Ayuntamiento, salvo razones sobrevenidas justificadas.»

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

Que admita el presente escrito de enmiendas, dentro de plazo establecido al efecto, y tenga por hechas las manifestaciones y las enmiendas presentadas a los efectos oportunos, por los motivos expuestos.

MORILLAS
GONZALEZ
MARIA
ANTONIA -
77343514B

Firmado digitalmente
por MORILLAS
GONZALEZ MARIA
ANTONIA - 77343514B
Fecha: 2025.11.10
15:57:32 +01'00'

Antonia Morillas González
Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga
Málaga, 10 de noviembre de 2025

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

DILIGENCIA

Mediante la presente se hace constar que, durante el plazo de cinco días hábiles abierto desde **el 04 al 10 de noviembre de 2025**, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la presentación de enmiendas a la **propuesta de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga**, aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, se ha presentado, a través del módulo de Registro de la Secretaría General del Pleno del Sistema Integral de Tramitación Electrónica de este Ayuntamiento (SITAE), enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga.

Las mencionadas enmiendas se adjuntan al correo electrónico de remisión de la presente diligencia.

Málaga, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
Alejandro Serrano Romera

1/1

SR. CARLOS CONDE O'DONNELL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	N83xmFBXEZO6dPmh9icTEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Serrano Romera	Firmado	11/11/2025 09:34:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N83xmFBXEZO6dPmh9icTEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto: Informe propuesta para someter a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

Con fecha del pasado 12 de agosto se emite informe por quien suscribe, con CSV OTIedbQiEJzxk9K8oTpMLGA==, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en el que se exponen los antecedentes de la tramitación realizada, así como los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación pretendida, que recibe la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe fechado el siguiente 1 de septiembre, con CSV qh+RfsxcXzn7Gly0AS5BUQ==.

Seguidamente, a petición de la Secretaría General de Pleno, se realiza informe complementario fechado el 12 de septiembre, relativo al impacto económico de la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y propuesta de resolución, con CSV d1XcoEO0jx77CoKeC50AWg==.

Posteriormente, la Secretaría General del Pleno, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, dicta informe previo fechado el 1 de octubre, con CSV 15705114131372351743, en el que se formulan una serie de observaciones a las modificaciones de la ordenanza propuestas, que, en su mayor parte, se incorporan a la presente propuesta, a excepción de la recomendación de atribuir, en el artículo 9, a la Comisión Técnica de Patrocinios la función de proponer al órgano resolutario tanto la adjudicación del patrocinio como la aprobación del convenio, por los siguientes motivos:

1/23

En la anterior Ordenanza sobre la materia, publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2008 dicha función venía atribuida, efectivamente, a la Comisión Técnica de Patrocinio. Dicho extremo fue modificado por la Ordenanza vigente en aras de la pretendida simplificación procedural, que ahora también persigue la presente modificación. Y ello porque, tras la valoración de las ofertas por la comisión y previamente a la propuesta de aprobación de los respectivos convenios por la Junta de Gobierno Local es necesario solicitar los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y la Intervención municipales, lo que obligaba a devolver los expedientes a las Áreas gestoras, que, una vez recabados dichos informes volvían a remitirlos a lo Comisión, lo que dilataba considerablemente el proceso.

No obstante, con motivo de la presentación de enmiendas por los grupos políticos municipales, se considera que es factible atribuir la mencionada función de propuesta a la Comisión, si bien la de tramitación de los expedientes de la Junta de Gobierno Local se mantiene en las unidades gestoras.

Asimismo, como consecuencia de la modificación del artículo 12. 1 relativo al plazo de presentación de ofertas desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se modifica el artículo 8.8 relativo al plazo de presentación de ofertas de otros posibles interesados, para que sea congruente con la modificación propuesta del artículo 12.1 y 8.3 g).

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Posteriormente, se dicta el correspondiente informe por la Intervención General, fechado el 21 de octubre, con CSV 15705113745622544474, en el que se formulan una serie de observaciones, sobre las que procede informar lo siguiente:

En el referido informe se hace una extensa exposición sobre la diferencia entre el convenio de colaboración empresarial y el patrocinio, concluyendo que *"el patrocinio es una figura distinta e independiente a la del convenio de colaboración empresarial, aspecto que viene a mezclarse en la propia ordenanza de patrocinio de este Ayuntamiento tal y como se señala en el artículo 2 de la misma: "Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio...", añadiendo en el artículo 7.1: "sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada" excluyéndolo dicha ordenanza (art. 1.3.c); pero por otro lado, en el artículo 7.2 de la ordenanza se exige que los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas, generando un concepto híbrido entre ambas figuras que genera confusión y poca delimitación normativa... Por todo lo anterior, esta Intervención entiende que el patrocinio publicitario y el Convenio de Colaboración Empresarial son dos figuras con consecuencias fiscales diferentes derivadas de la diferente naturaleza jurídica; y que si se pretende regular ambas en la Ordenanza se debería distinguir en la misma claramente los elementos diferenciadores y los requisitos jurídicos y económicos que se deriven de esa distinción"*.

Al respecto conviene recordar que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla el patrocinio como una de las formas de adquisición de bienes y derechos por las entidades locales, por lo que dicho término no debe entenderse exclusivamente de aplicación a la figura del contrato de patrocinio publicitario.

2/23

Por otra parte, la propia Ordenanza municipal excluye de su ámbito de aplicación los contratos de patrocinio, en su art. 1.3.c): *"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica: c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria"*. Se entiende, por ello que no se genera la confusión aludida, ni se pretende regular ambas figuras.

Seguidamente, en cuanto a la propuesta de modificación relativa a la duración de los convenios de patrocinio, señala: *"esta Intervención ve correcta la desvinculación de los patrocinios de la Ley 40/2015 en cuanto a su duración, sin embargo, si creemos que debería especificarse la misma en la Ordenanza pues el término "duración de la actividad patrocinada" puede generar indeterminación y confusión, no marcándose un aspecto tan fundamental como la delimitación de la duración de la actividad"*. En este sentido, cabe indicar que no hay una indeterminación en cuanto a la duración de los convenios, sino que ésta se produce de manera diferida, atendiendo a la duración de la actividad patrocinada. Destacar también que los informes de Asesoría Jurídica y de Secretaría General no contienen observación alguna sobre este extremo.

Por último, en cuanto al plazo de presentación de ofertas, que fue modificado por indicación de Secretaría General, quedando establecido "desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la actividad", Intervención hace la siguiente observación: *"...esta Intervención presenta su disconformidad dado que la presentación de ofertas con una antelación mínima de 24 horas haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe*

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales".

Al respecto, para dar cumplimiento a dicho requerimiento, se mantiene el mismo plazo que en la ordenanza vigente, si bien, la práctica aconseja, que, excepcionalmente se puedan admitir ofertas presentadas con una antelación menor, cuando la duración de la actividad lo permita y no se perjudiquen intereses de terceros, estableciendo ese plazo excepcional, atendiendo también a la sugerencia formulada por la Secretaría General, en 24 horas antes del inicio de la actividad.

Seguidamente, con estos pronunciamientos, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 aprueba el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas. En el referido plazo, se han presentado las siguientes enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga, a continuación de cada una de las cuales se recogen las correspondientes consideraciones y las pertinentes propuestas de estimación o desestimación:

- **GRUPO MUNICIPAL VOX.**

- *Enmienda 1: ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y MODALIDADES DE PATROCINIO (AFECCIÓN AL ART 7.1 Y 7.2)*

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

3/23

- *"En ningún caso se considerarán patrocinios, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas aportaciones o prestaciones de servicios que impliquen contraprestación económica o contractual de naturaleza bilateral, las cuales se regirán por la normativa de contratos del sector público o por los convenios de colaboración empresarial que correspondan."*

CONSIDERACIONES: Se entiende que la exclusión que se propone está convenientemente recogida en el texto de la ordenanza, cuando dispone, en sus arts. 1.3.c y 7.1 lo siguiente:

Art. 1.3.c): *"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica: c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria".*

Art. 7.1: 1.: *"El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada"*

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Enmienda 2: ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS**

Modificar la redacción del apartado g), que actualmente se limita a "valorar las ofertas", sustituyéndola por:

- "g) Formular propuesta de adjudicación de las ofertas valoradas, con base en los criterios objetivos establecidos en la presente Ordenanza, remitiendo informe motivado a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

CONSIDERACIONES: Se dan por reproducidos los argumentos los argumentos aducidos para no incorporar la "recomendación" contenida en el informe de la Secretaría General del Pleno, en el sentido de que atribuir esta facultad a la Comisión Técnica de Patrocinios dilata el proceso y no contribuye a la simplificación administrativa que se pretende.

Se recuerda, asimismo, que la recomendación de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, que se invoca como motivación de esta enmienda, destaca la "total autonomía" de las ordenanzas municipales para diseñar el "el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio, siendo aconsejable que, en la medida de lo posible, ese procedimiento se ajustase a los principios reguladores de la Ley de Contratos del Sector Público y respetase, por tanto, las normas generales de contratación." Principios estos que, en ningún caso, se ven conculcados por la regulación propuesta.

No obstante, se considera que es posible estimar parcialmente dicha enmienda, atribuyendo la tramitación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a las unidades gestoras, proponiéndose la siguiente redacción que, a nuestro juicio, concilia el ejercicio de esta función por la Comisión Técnica con la pretendida simplificación:

4/23

PROPIUESTA: Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

"g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente"

Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 3: ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO**

Modificar el párrafo segundo para concretar:

- "La duración de los convenios de patrocinio no podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local."

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONSIDERACIONES: Se entiende que se hace alusión al artículo 10 por error, ya que esta materia se regula en el art. 12.4), cuando establece que el convenio debe contener el *"Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones"*.

Dicha regulación se hace al amparo de la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios y se considera que no hay una indeterminación en cuanto a la duración de los convenios, sino que ésta se produce de manera diferida.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

• **Enmienda 4:MODIFICAR EL ART. 12. DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE OFERTAS:**

Modificar y cambiar el Art. 12.1 por:

- *"Excepcionalmente, por razones justificadas de interés público, podrá autorizarse la presentación con una antelación no inferior a 24 horas, mediante resolución motivada y siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 5 días al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio."*

Modificar el Art. 12.4 para incluir:

5/23

- *"La duración del convenio se ajustará expresamente a la duración de la actividad patrocinada, debiendo especificarse en el acuerdo el inicio y fin de dicha actividad, conforme a un cronograma detallado."*

CONSIDERACIONES: La redacción del art. 12.1 en esta enmienda parece contener un error por cuanto se habla en el mismo párrafo de una *"antelación no inferior a 24 horas"* y *"con una antelación mínima de 5 días"*. De la motivación de la misma, puede deducirse que lo que se propone es que el plazo excepcional de presentación de ofertas se amplíe hasta los 5 días, sin que se precise cuál sería el plazo ordinario.

Al respecto, hay que observar que ese plazo extraordinario podrá observarse *"siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad"*. Es decir, que no elude la cumplimentación de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, sino que, a lo sumo, esta aprobación se producirá con posterioridad al inicio de la actividad.

En cuanto a la modificación del art. 12.4, su redacción parece contradecir la realizada anteriormente por el Grupo Municipal Vox bajo el epígrafe **ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO**, que proponía que *"La duración de los convenios de patrocinio no*

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local."

Destacar, no obstante, que el tenor literal del art. 12.4 se ajusta a la exigencia sobre el contenido de los convenios establecida en el art. 49 de la Ley 40/2015, así como a la previsión normativa que permite el mismo precepto para excepcionar la duración general de los convenios.

PROUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 5: MODIFICAR PARA RESPECTO A LA COMISIÓN TÉCNICA - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** - Modificar el artículo 9.2.g) para que la Comisión Técnica de Patrocinios;
 - *"proponga la adjudicación de los patrocinios tras valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas."*
 - **Eliminar el artículo 12.4, trasladando la responsabilidad de propuesta a la Comisión Técnica**

CONSIDERACIONES: Esta enmienda reitera la reproducida más arriba bajo el epígrafe **ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS**, aunque la redacción que ahora propone difiere ligeramente de la anterior, por lo que cabe reiterar los mismos argumentos para su estimación parcial recogidos en la Enmienda 2.

6/23

PROUESTA: En lo referido al artículo 12.4, en consonancia con la estimación parcial de la anterior, se propone la siguiente redacción:

4) Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

.....

Asimismo, para mantener la concordancia con la nueva redacción propuesta para el art. 9.2.g), procede añadir al art. 12 el número 5, con la siguiente redacción

5) El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.

- **Enmienda 6: MODIFICAR EL ART 12. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ARTÍCULO 12.2.** Modificar el artículo 12.2.b) para que reze:

- *"La Comisión Técnica podrá solicitar a las unidades gestoras la documentación o informes que considere necesarios para su valoración".* En lugar de requerir de forma preceptiva informes y borradores específicos.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONSIDERACIONES: Al respecto cabe señalar que parece más apropiado que sean las respectivas unidades gestoras las que realicen el correspondiente informe propuesta, dado que son las promotoras de las actividades de patrocinio y las que, por tanto, conocen las necesidades y requerimientos para el desarrollo de las mismas.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 7: DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (NUEVA) — TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que: *“El Ayuntamiento de Málaga publicará en su Portal de Transparencia la relación actualizada de convenios y patrocinios formalizados, con indicación del importe, duración, patrocinador, finalidad y unidad gestora responsable.”*

CONSIDERACIONES: Actualmente, todos los convenios celebrados por el Ayuntamiento se inscriben en el Registro de Convenios y Protocolos que, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, tiene carácter público y se encuentra publicado en el portal de transparencia, por lo que ya se cumple con lo solicitado.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 8: DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (NUEVA) “REQUERIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN INFORMES PROPUESTA”:**
 - Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que *“todos los informes y propuestas de adjudicación deberán contar con firma electrónica reconocida, conforme a la normativa vigente, para garantizar su validez y trazabilidad.”*

7/23

CONSIDERACIONES: Actualmente todos los informes vienen firmados electrónicamente con certificado expedido por la FNMT.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA**

ENMIENDAS Y SUGERENCIAS A LA TOTALIDAD

(1) Ampliación a “prestaciones de servicios” (art. 2).

Incluir “servicios” dentro del patrocinio abre la puerta a prestaciones que, por su naturaleza, podrían parecerse a contratos de servicios o difuminar sus límites. El expediente invoca la reforma

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

fiscal del mecenazgo para legitimar esta figura; pero en patrocinio publicitario la esencia es el intercambio: ayuda ↔ retorno publicitario. Forzar esa modalidad podría diluir fronteras con la contratación pública cuando el retorno publicitario real sea tenue o no acreditado.

(2) Derechos de logo y difusión (art. 7.1)

Se reconoce uso del logo y difusión, pero no se exige un plan de visibilidad con indicadores clave de rendimiento, los denominados KPIs, (alcance, impactos, equivalencia publicitaria). La frase introducida "no constituye contraprestación" puede resultar, en ese sentido, problemática.

(3) Comisión Técnica sin propuesta de adjudicación clara (art. 9.2.g).

Se le limita a "estudiar y dictaminar/valorar", y se elimina la función de proponer formalmente la adjudicación con clasificación motivada. Esto reduce trazabilidad y controles ex ante, y centraliza el cierre decisorio en la JGL con menor contrapeso técnico. Incluso Secretaría del Pleno sugirió devolverle un papel más fuerte pero no se le ha hecho caso; la propuesta lo descartó para "agilizar".

(4) Declaración responsable (art. 11.4) como sustituto documental.

Para patrocinios de cuantía relevante (o aportaciones en especie de difícil valoración), la declaración responsable es insuficiente; debería exigirse acreditación efectiva y verificación por la unidad gestora o Intervención.

(5) Plazos (art. 12) y Plan Anual "vivo".

Permitir ofertas hasta poco antes de la actividad y calendario tan flexible impide concurrencia real y análisis de idoneidad. Además, el Plan Anual "vivo" admite modificaciones en vigor, lo que puede favorecer adjudicaciones ad hoc.

8/23

CONSIDERACIONES: Cada uno de los apartados de estas denominadas enmiendas a la totalidad se reproducen y amplían en las siguientes enmiendas parciales, sobre las que se realizarán las correspondientes observaciones.

ENMIENDAS PARCIALES

- Enmienda 1 (art. 2 — Concepto) —**

Delimitar "prestación de servicios"

Reescribir la letra d): "d) Prestación de servicios publicitarios estrictamente publicitarios directamente vinculados a la generación del retorno de imagen pactado, excluyéndose los servicios que constituyan prestación sujeta a los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERACIONES: Reducir la inclusión de la prestación de servicios como una de las formas de patrocinio a los servicios estrictamente publicitarios no responde al espíritu ni a la literalidad de la reforma introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en cuya Exposición de Motivos se precisa que "se incluye a «las prestaciones de servicios» como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por estas, siendo necesario dotar a este instrumento de

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

colaboración de una mayor seguridad jurídica tanto para el colaborador como para aquellas entidades que se vayan a beneficiar del mismo.

Los convenios de colaboración garantizan este marco y ofrecen la seguridad jurídica necesaria pretendida por el legislador para este tipo de ayudas económicas, a la vez que otorgan un incentivo fiscal atractivo permitiendo la deducibilidad de los gastos incurridos en dichas prestaciones. Ahora bien, se puntualiza que las prestaciones incentivadas deben realizarse en el seno de la actividad desarrollada por el colaborador puesto que carecería de sentido que aquellas se desarrollaran al margen de su actividad y sin contar con los medios necesarios para ello, ya que supondría unos costes adicionales al colaborador y desvirtuaría por otra parte la finalidad perseguida por los convenios de colaboración”

Se admite, pues, la prestación de cualquier servicio, siempre que coadyuve al desarrollo de la actividad patrocinada y se realice en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- *Enmienda 2.- Art. 7.1 – Plan de Visibilidad obligatorio + ROI*

Plan de Visibilidad obligatorio

Texto propuesto:

Añadir párrafos al art. 7.1:

9/23

«*Todo patrocinio exigirá la elaboración previa de un Plan de Visibilidad, con acreditación de indicadores de retorno: alcance, impactos, equivalencia publicitaria (ROI).*

CONSIDERACIONES: No parece procedente establecer una métrica financiera para evaluar el retorno de una inversión que, en el ámbito del mecenazgo se limita a la difusión de la participación del patrocinador en una actividad de interés general y que, en la mayoría de los casos, pretende un beneficio reputacional y se realiza en ejercicio de la responsabilidad social corporativa de la entidad.

Por otra parte, en cada una de las fichas que conforman el Plan Anual de Patrocinios se describen los retornos que percibirá cada patrocinador de manera proporcionada a su aportación.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- *Enmienda 3 (art. 7.1— Derechos de difusión) —*
Plan de visibilidad obligatorio y medición

Añadir párrafo final: “La concesión de derechos de uso de logotipo y nombre exigirá un Plan de Visibilidad con indicadores (alcance, impactos, GRPs o equivalente, equivalencia publicitaria).

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONSIDERACIONES Y PROPUESTA: Se propone la desestimación de esta enmienda por los mismos motivos indicados para la enmienda 2.

- *Enmienda 4 (art. 8 — Plan Anual) —*

Plan con programación cerrada y cambios motivados

Añadir al art. 8: "El Plan Anual de Patrocinios será aprobado con programación cerrada (calendario, importe orientativo, criterios y ponderaciones por actividad). Solo podrán introducirse modificaciones motivadas por razones sobrevenidas y previa información pública mínima de 10 días hábiles." (Actualmente el plan se concibe "vivo", favoreciendo ajustes ad hoc.)

CONSIDERACIONES: Establecer una programación cerrada en el Plan Anual de Patrocinios limita innecesariamente la capacidad de adaptación a nuevas necesidades u oportunidades de desarrollo de actividades, así como la propia iniciativa privada a la que siempre debe mostrarse abierta la administración local siempre que redunde en beneficio de la ciudadanía.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- *Enmienda 5 (Art. 8 – Ventana competitiva común)*

Texto propuesto:

«La inclusión de nuevas actividades exigirá convocatoria abierta con plazo mínimo de 10 días hábiles.»

10/23

CONSIDERACIONES: La concurrencia pretendida con esta enmienda queda garantizada con la exigencia de publicación del plan "al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga", así como con la nueva redacción del art. 12 que establece que "Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga" y en los plazos previstos en este mismo artículo.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- *Enmienda 6 (art. 8 — Ofertas no previstas) —*

Concurrencia mínima

Cuando se incorporen nuevas actividades al Plan, se abrirá ventana competitiva de 10 días hábiles para todas las ofertas, no solo para la propuesta inicial del interesado, evitando ventajas.

CONSIDERACIONES: Esta concurrencia viene garantizada por lo dispuesto en el art. 8.8, al contemplar que, una vez aprobada la modificación del plan "... podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g ...".

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 7 (art. 9.2.g — Comisión Técnica) —**

Recuperar propuesta de adjudicación

Sustituir “estudiar y dictaminar/valorar” por: “proponer la adjudicación del patrocinio, con clasificación motivada de ofertas (o relación de concurrentes que cumplen si la modalidad permite varios patrocinadores) y propuesta de convenio, conforme a los criterios del Plan Anual”.

(Atiende a lo solicitado por la Secretaría del Pleno)

CONSIDERACIONES: Se dan por reproducidos los argumentos aducidos en el informe propuesta para la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, para no incorporar la “recomendación” contenida en el informe de la Secretaría General del Pleno, en el sentido de que atribuir esta facultad a la Comisión Técnica de Patrocinios dilata el proceso y no contribuye a la simplificación administrativa que se pretende, expresados en los siguientes términos:

“En la anterior Ordenanza sobre la materia, publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2008 dicha función venía atribuida, efectivamente, a la Comisión Técnica de Patrocinio. Dicho extremo fue modificado por la Ordenanza vigente en aras de la pretendida simplificación procedural, que ahora también persigue la presente modificación. Y ello porque, tras la valoración de las ofertas por la comisión y previamente a la propuesta de aprobación de los respectivos convenios por la Junta de Gobierno Local es necesario solicitar los preceptivos informes de la Asesoría jurídica y la Intervención municipales, lo que obligaba a devolver los expedientes a las Áreas gestoras, que, una vez recabados dichos informes volvían a remitirlos a la Comisión, lo que dilataba considerablemente el proceso”.

11/23

Se recuerda, asimismo, que la recomendación de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, que se invoca como motivación de esta enmienda, destaca la “total autonomía” de las ordenanzas municipales para diseñar el “el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio, siendo aconsejable que, en la medida de lo posible, ese procedimiento se ajustase a los principios reguladores de la Ley de Contratos del Sector Público y respetase, por tanto, las normas generales de contratación.” Principios estos que, en ningún caso, se ven conculcados por la regulación propuesta.

No obstante, se considera que es posible estimar parcialmente dicha enmienda, atribuyendo la tramitación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a las unidades gestoras, proponiéndose la siguiente redacción que, a nuestro juicio, concilia el ejercicio de esta función por la Comisión Técnica con la pretendida simplificación:

PROPUESTA: Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

“g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras-municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

- ***Enmienda 8 (art. 9 — Transparencia de criterios)***

Añadir: “Los criterios y ponderaciones deberán publicarse antes de recibir ofertas y no podrán alterarse ni modificarse durante el procedimiento. La ‘discreción’ en la publicidad no será criterio valorable por su ambigüedad; en su lugar, se usarán métricas objetivas (alcance, impactos, segmentación).”

CONSIDERACIONES: Estos criterios están previstos en el Plan para cada actividad, operando siempre los establecidos con carácter general en la ordenanza, que antes venían enumerados en el art. 9 y, ahora, pasan a estar recogidos en el art. 8, por razones de técnica legislativa, atribuyendo, en todo caso, mayor ponderación a la oferta económicamente más ventajosa.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- ***Enmienda 9 (art. 11.3 y 11.4 — Solicitud y documentación) —***

Escalonar exigencias

Reformular el art. 11 para establecer dos umbrales:

- Hasta 10.000 € (o 15.000 € en especie valorada): se admite declaración responsable, con verificación muestral. Por encima: acreditación documental

12/23

CONSIDERACIONES: Al respecto cabe recordar que la declaración responsable prevista en el art. 11 debe acompañar a la solicitud de patrocinio, lo que no exime de acreditar la capacidad y representación de los intervenientes para suscribir el convenio, por lo que no procede establecer la distinción propuesta.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- ***Enmienda 10 (art. 12.1 — Plazos de presentación) —***

Sustituir por: “Las ofertas se presentarán con 15 días hábiles de antelación respecto de la actividad, salvo urgencia debidamente motivada por órgano distinto del proponente y nunca inferior a 5 días hábiles, en casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, y siempre garantizando concurrencia mínima y publicidad suficiente”

CONSIDERACIONES: Se mantiene el mismo plazo que en la ordenanza vigente, si bien, la práctica aconseja, que, excepcionalmente se puedan admitir ofertas presentadas con una antelación menor, cuando la duración de la actividad lo permita y no se perjudiquen intereses de terceros, estableciendo ese plazo excepcional, atendiendo también a la sugerencia formulada por la Secretaría General, en 24 horas antes del inicio de la actividad.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hay que recordar de nuevo que el plazo extraordinario podrá observarse *“siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad”*. Es decir, que no elude la cumplimentación de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, sino que, a lo sumo, esta aprobación se producirá con posterioridad al inicio de la actividad, al tiempo que la publicidad y concurrencia quedan garantizadas en la forma prevista en el art. 8 para la exposición del Plan.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 11 (art. 12.3 – Comisión) – Sesiones y actas públicas**

Publicidad de actas y resoluciones

Propuesta de texto:

“Las actas de la Comisión Técnica, sus propuestas de adjudicación y las resoluciones serán públicas (salvo datos protegidos), con publicación en el Portal de Transparencia en 10 días desde su emisión.”

CONSIDERACIONES: Actualmente el Ayuntamiento está en proceso de implantación del Sistema Integral de Tramitación Administrativa Electrónica, que permite tener un listado o base de datos de un registro de elementos con datos específicos, que puede tener asociada una tramitación administrativa. No conviene por tanto establecer requisitos que puedan condicionar la implantación definitiva de dicho sistema.

13/23

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 12 (Registro y Portal de Transparencia)**

Crear un Registro público con toda la documentación esencial: plan anual, criterios, informes, convenios, actas, KPIs, cantidades y valoración de especie/servicios.

Texto propuesto:

“Se crea el Registro Municipal de Patrocinios, accesible públicamente, que incluirá:

- a) Plan Anual;*
- b) Convocatorias;*
- c) Propuestas de adjudicación;*
- d) Convenios;*
- e) Planes de Visibilidad;*
- f) Informes de retorno.”*

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSIDERACIONES: Actualmente, todos los convenios celebrados por el Ayuntamiento se inscriben en el Registro de Convenios y Protocolos que, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, tiene carácter público, puede consultarse en el portal de transparencia.

Asimismo, el Plan Anual de Patrocinios se encuentra publicado en el tablón de edictos.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 13 (Trazabilidad de ofertas)**

Imponer la trazabilidad de recepción y apertura de ofertas (electrónica), con sello temporal y comprobante.

Texto propuesto:

«Todos los documentos presentados por interesados serán registrados electrónicamente con sello temporal, quedando incorporados al expediente para garantizar trazabilidad completa.

Se habilitará un repositorio específico en sede electrónica.»

CONSIDERACIONES: Todas las ofertas tienen sello temporal y comprobante, ligado a su entrada por Registro, recordando asimismo lo expresado respecto al Sistema Integral de Tramitación Administrativa Electrónica.

14/23

PROPIUESTA: Se propone por ello la desestimación de esta enmienda.

- **Enmienda 14 (Evaluación anual al Pleno)**

Evaluación pública anual – Rendición de cuentas

La Alcaldía presentará memoria anual de patrocinios ante el Pleno, con indicadores agregados de ROI, concurrencia y concentración por beneficiario, y plan de mejoras.

Texto propuesto:

«Anualmente se presentará al Pleno informe público sobre:

- Patrocinios adjudicados
- Beneficiarios
- Importes
- ROI estimado y real
- Incidencias
- Reintegros o penalizaciones
- Recomendaciones

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El informe se publicará en el Portal de Transparencia.»

CONSIDERACIONES: El artículo 14 de la ordenanza vigente establece que *“La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio”*

En el mismo sentido nada obsta para que con los datos obtenidos se elabore una memoria anual y a su publicación.

PROPIUESTA: Se propone estimar parcialmente esta enmienda, mediante la adición de un número 2 al art. 14, con la siguiente redacción:

Art. 14.2. Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.

- *Enmienda 15.- Concurrencia como regla general*

Texto propuesto:

«La adjudicación directa será excepcional y únicamente posible cuando exista exclusividad real acreditada mediante informe técnico.

En defecto de dicha exclusividad, se requerirá procedimiento con concurrencia.

15/23

La simple alegación de exclusividad sin acreditación motivada será causa de nulidad.»

CONSIDERACIONES: En ningún caso, se prevé la denominada “adjudicación directa”. En el art. 8.3 se prevé que en el Plan podrá establecerse *“..., en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto”*. Pero esta exclusividad en ningún caso elude la concurrencia.

PROPIUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

- *Enmienda 16.- Programación anual obligatoria*

Texto propuesto:

«Los patrocinios deberán integrarse necesariamente en la programación contractual anual del Ayuntamiento, salvo razones sobrevenidas justificadas.»

CONSIDERACIONES: Se cumple con el principio de programación anual obligatoria al establecerse la elaboración, aprobación y publicación del Plan anual de patrocinios, pero en ningún caso procede su integración con el Plan Anual de Contratación por excluirse expresamente del ámbito de aplicación de la ordenanza los contratos de patrocinio publicitario.

Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA: Se propone, por ello, la desestimación de esta enmienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto procede que se proponga al Excmo. Sr. Alcalde que someta a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14

TERCERO: Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

16/23

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

17/23

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

18/23

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el **artículo 2**, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

19/23

Tres. - Se modifica el **apartado 3 del artículo 7**, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
- d) Modalidad del patrocinio.*

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.

f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.

g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin perjuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.

ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.

h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

20/23

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Seis. - Se modifican los **apartados 3 y 4 del artículo 11**, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

21/23

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica **el artículo 12**, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

- Desglose de ingresos y gastos de la actividad

22/23

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad y de la representación de los intervenientes para suscribir el convenio.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.

- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

5) El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.

Ocho. - Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Ejecución del convenio y grado de cumplimiento

1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.
2. Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.

23/23

QUINTO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

SEXTO: Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

SÉPTIMO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio Económico Administrativo
Antonio Mateos Sánchez

Código Seguro De Verificación	XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 13:21:03
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 ha aprobado el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas. En el referido plazo, se han presentado enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga.

Con fecha de 13 de noviembre de 2025, se emite informe por el Servicio Económico Administrativo, con CSV XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==, relativo a las citadas enmiendas, que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta propuesta, junto con el resto de informes preceptivos relacionados en el mismo.

En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4. 1/9

SEGUNDO: Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14

TERCERO: Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

2/9

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

3/9

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

4/9

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) *Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*
- d) *Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."*

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. *Esta información deberá contener los siguientes extremos:*

- a) *Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
 - b) *Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
 - c) *Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
 - d) *Modalidad del patrocinio.*
 - e) *Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.*
 - f) *Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.*
 - g) *Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin prejuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:*
 - i. *La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.*
 - ii. *Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
 - iii. *Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
 - iv. *Discreción y calidad técnica de la publicidad.*
 - h) *Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.*
4. *Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*
8. *Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles*

5/9

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

Seis. - Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.

c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.

d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.

e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.*

• Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el

7/9

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

espíritu de las actividades organizadas.

4) *Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:*

- *Identificación de las partes.*
- *Acreditación de la capacidad y de la representación de los intervenientes para suscribir el convenio.*
- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*
- *Aportación cuantificada del patrocinio.*
- *Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.*
- *La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*
- *Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.*
- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

8/9

5) *El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.*

Ocho. - Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Ejecución del convenio y grado de cumplimiento

1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.
2. Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.

QUINTO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO: Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

SÉPTIMO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Francisco de la Torre Prados.

Código Seguro De Verificación	DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/11/2025 13:59:03
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DCeVI144WsjLCzQ79NkYHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

Don Antonio Mateos Sánchez, Jefe del Servicio Económico Administrativo, responsable de la tramitación del expediente nº 6/2025 relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio Económico Administrativo
Antonio Mateos Sánchez

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	wryXpQJ0P6ixZm6DguwlBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Mateos Sánchez	Firmado	13/11/2025 14:12:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wryXpQJ0P6ixZm6DguwlBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO**

Sesión Ordinaria 10/2025 de 20 de noviembre de 2025

- PUNTO N° 02.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.-**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 ha aprobado el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas. En el referido plazo, se han presentado enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga.

Con fecha de 13 de noviembre de 2025, se emite informe por el Servicio Económico Administrativo, con CSV XTAQJZZBvX1xHwMrTyczA==, relativo a las citadas enmiendas, que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta propuesta, junto con el resto de informes preceptivos relacionados en el mismo.

1/16

En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14.

TERCERO: Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

QUINTO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO: Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

SÉPTIMO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga".

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con la Ordenanza propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Vox y Con Málaga, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:

Enmiendas del Grupo Municipal Vox a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal VOX Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), viene a presentar las siguientes **ENMIENDAS** al texto del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, aprobado inicialmente mediante trámite de urgencia.

2/16

Estas **ENMIENDAS** tienen por objeto mejorar la seguridad jurídica, la coherencia técnica y la transparencia procedimental de la Ordenanza, tal y como ya se han manifestado los órganos de control atendiendo a las observaciones expresas de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General que no han sido completamente incorporadas en el texto final, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015.

Dichas observaciones se refieren, fundamentalmente, a la delimitación conceptual entre patrocinio y colaboración empresarial, la clarificación de los plazos y criterios de selección, la determinación concreta de la duración de los convenios, y la adecuación terminológica de la Comisión Técnica al marco legal vigente.

Estas cuestiones, lejos de ser meros ajustes formales, inciden directamente en la legalidad y eficacia administrativa de los actos de patrocinio, en la garantía de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y en la protección del interés público frente a la arbitrariedad o la falta de trazabilidad de decisiones administrativas.

"ENMIENDAS

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y MODALIDADES DE PATROCINIO (AFECCIÓN AL ART 7.1 Y 7.2)

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

- "En ningún caso se considerarán patrocinios, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas aportaciones o prestaciones de servicios que impliquen contraprestación económica o

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contractual de naturaleza bilateral, las cuales se regirán por la normativa de contratos del sector público o por los convenios de colaboración empresarial que correspondan."

Ajustar los artículos 7.1 y 7.2 para reflejar esta distinción, limitando las prestaciones de servicios a la figura del convenio y excluyéndolas del patrocinio puro.

Motivo: La prestación de servicios como forma de colaborar por parte del patrocinador (además de la aportación dineraria y en especie), entendiendo que está previsto para la celebración de convenios de colaboración empresarial, no tenemos inconveniente en su inclusión dado que así se recoge en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, siendo el Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes entidades beneficiarias del mecenazgo (art.16), pero no lo vemos adecuado cuando se esté celebrando un patrocinio publicitario a que se refiere el artículo 22 de la ley 34/1988, puesto que no es una posibilidad recogida en el artículo 30 del Decreto 18/2006 como forma de patrocinio y, por tanto, dicho servicio se deberá contratar de acuerdo con la LCSP, tal y como adecuadamente señaló la Intervención Municipal. Además, el régimen jurídico así como su requisitos y fórmulas están reglados de forma claramente diferenciadas, uno sería objeto de regulación por la Ley 40/2015, con una serie de requisitos y limitaciones muy diferentes de los establecidos en la LCSP, precisamente a fecha presente existe dicha delimitación por el abuso sistemático realizado por las administraciones públicas de esta figura.

ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS

Modificar la redacción del apartado g), que actualmente se limita a "valorar las ofertas", sustituyéndola por:

- "g) Formular propuesta de adjudicación de las ofertas valoradas, con base en los criterios objetivos establecidos en la presente Ordenanza, remitiendo informe motivado a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

3/16

Motivo: Recoger las recomendaciones establecidas por parte de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada tal y como se ha indicado por parte de la Secretaría General del Pleno.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO

Modificar el párrafo segundo para concretar:

- "La duración de los convenios de patrocinio no podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local."

Motivo: El concepto "duración de la actividad patrocinada" en un elemento indeterminado y por ende causa de nulidad absoluta conforme a las disposiciones establecidas por parte de la LCSP así como por parte de la LRJAAPP

MODIFICAR EL ART. 12. DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE OFERTAS:

Modificar y cambiar el Art. 12.1 por:

- "Excepcionalmente, por razones justificadas de interés público, podrá autorizarse la presentación con una antelación no inferior a 24 horas, mediante resolución motivada y siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mínima de 5 días al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio."

Modificar el Art. 12.4 para incluir:

- "La duración del convenio se ajustará expresamente a la duración de la actividad patrocinada, debiendo especificarse en el acuerdo el inicio y fin de dicha actividad, conforme a un cronograma detallado."

Motivo: Establecer de forma clara la obligación de la delimitación temporal reglada en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y adicionalmente, racionalizar el proceso de presentación de ofertas con una antelación mínima de 5 días (trámite de urgencia) ya que lo establecido como periodo de urgencia -24 horas- haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales.

MODIFICAR PARA RESPECTO A LA COMISIÓN TÉCNICA - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN-

Modificar el artículo 9.2.g) para que la Comisión Técnica de Patrocinios;

- "proponga la adjudicación de los patrocinios tras valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas."
- **Eliminar el artículo 12.4, trasladando la responsabilidad de propuesta a la Comisión Técnica.**

MODIFICAR EL ART 12. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ARTÍCULO 12.2. Modificar el artículo 12.2.b) para que reze:

- "La Comisión Técnica podrá solicitar a las unidades gestoras la documentación o informes que considere necesarios para su valoración". En lugar de requerir de forma preceptiva informes y borradores específicos.

4/16

Motivación de los dos puntos anteriores: Nos sumamos a la exposición y recomendación realizada por parte de la Secretaría General del Pleno sobre la adecuada adaptación de las funciones a realizar por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio, la cual ejercería la función que, en el ámbito de la contratación pública, según el art. 326.2, b) LCSP5, ejerce la mesa de contratación, de valorar las ofertas presentadas, consideramos adecuado eliminar de la redacción vigente del art. 9.2, g) el término seleccionar, no así su sustitución por la expresión estudio y dictamen, entendiendo más adecuado el empleo de la expresión valorar las ofertas de patrocinio presentadas que, a nuestro juicio, reflejaría con mayor precisión la función que ejerce

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (NUEVA) — TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que: "El Ayuntamiento de Málaga publicará en su Portal de Transparencia la relación actualizada de convenios y patrocinios formalizados, con indicación del importe, duración, patrocinador, finalidad y unidad gestora responsable."

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (NUEVA) "REQUERIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN INFORMES PROPUESTA":

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que "todos los informes y propuestas de adjudicación deberán contar con firma electrónica reconocida, conforme a la normativa vigente, para garantizar su validez y trazabilidad."

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información."

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del análisis del expediente 11/2025, propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados del Ayuntamiento de Málaga se desprende que sus principales objetivos son los siguientes:

a) Concepto y modalidades de patrocinio (art. 2).

Se amplían las formas de patrocinio, incorporando la "prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador" junto a aportaciones dinerarias, aportación de material y cesiones de bienes muebles/inmuebles.

5/16

b) Derechos de difusión del patrocinador (art. 7.1).

Se refuerza el derecho del patrocinador a difundir su condición y a usar gratuitamente logo y nombre comercial en elementos y material promocional de las actividades. Se precisa que esta difusión no constituye contraprestación y la puede realizar también la entidad municipal beneficiaria.

c) Comisión Técnica de Patrocinios (art. 9.2.g).

Se redefine su papel: "estudio y dictamen" y determinación de ofertas "más ventajosas" conforme a criterios del Plan Anual (económicamente más ventajosa; otras aportaciones; compromisos de interés público; "discreción y calidad técnica de la publicidad"). En versiones internas del expediente también se propone la fórmula "valorar las ofertas...", rebajando su función propositiva de adjudicación.

d) Documentación exigida (art. 11.3 y 11.4).

Se sustituye parte de la documentación por declaración responsable del interesado (capacidad, estar al corriente de obligaciones, no prohibiciones para contratar), acompañada de una breve descripción de las actividades a patrocinar. Se estandariza el contenido mínimo de la solicitud (medios de notificación, cuantía, valoración de especie/servicios, etc.).

e) Instrucción del procedimiento y plazos (art. 12).

Se permite presentar ofertas desde la publicación del Plan Anual y antes del inicio de la actividad; en otra iteración interna se llegó a prever incluso antelación mínima de 24 horas a la celebración, si la duración permitía obtener retornos. Se exige remisión de las ofertas y un informe-propuesta de la unidad gestora con: comprobación de totalidad de ofertas, justificación del interés general, valoración a precio de mercado de aportaciones en especie y desglose de ingresos-gastos, más

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



borrador de convenio con identificación de partes, obligaciones, vigencia y prórrogas “en función de la actividad, naturaleza y cuantía de las aportaciones”.

f) Otras piezas clave del expediente.

- El índice del expediente detalla informes de Asesoría Jurídica, Secretaría del Pleno e Intervención, y la Propuesta de Alcaldía a la JGL, todo ello orientado a una supuesta “simplificación procedimental”.

- En un informe interno se justifica no devolver a la Comisión la propuesta de adjudicación para “ganar tiempo”, manteniendo a la JGL como órgano decisor tras informes jurídicos y de intervención.

“ENMIENDAS Y SUGERENCIAS A LA TOTALIDAD

(1) Ampliación a “prestaciones de servicios” (art. 2).

Incluir “servicios” dentro del patrocinio abre la puerta a prestaciones que, por su naturaleza, podrían parecerse a contratos de servicios o difuminar sus límites. El expediente invoca la reforma fiscal del mecenazgo para legitimar esta figura; pero en patrocinio publicitario la esencia es el intercambio: ayuda ↔ retorno publicitario. Forzar esa modalidad podría diluir fronteras con la contratación pública cuando el retorno publicitario real sea tenue o no acreditado.

(2) Derechos de logo y difusión (art. 7.1)

Se reconoce uso del logo y difusión, pero no se exige un plan de visibilidad con indicadores clave de rendimiento, los denominados KPIs, (alcance, impactos, equivalencia publicitaria). La frase introducida “no constituye contraprestación” puede resultar, en ese sentido, problemática.

6/16

(3) Comisión Técnica sin propuesta de adjudicación clara (art. 9.2.g).

Se le limita a “estudiar y dictaminar/valorar”, y se elimina la función de proponer formalmente la adjudicación con clasificación motivada. Esto reduce trazabilidad y controles ex ante, y centraliza el cierre decisorio en la JGL con menor contrapeso técnico. Incluso Secretaría del Pleno sugirió devolverle un papel más fuerte pero no se le ha hecho caso; la propuesta lo descartó para “agilizar”.

(4) Declaración responsable (art. 11.4) como sustituto documental.

Para patrocinios de cuantía relevante (o aportaciones en especie de difícil valoración), la declaración responsable es insuficiente; debería exigirse acreditación efectiva y verificación por la unidad gestora o Intervención.

(5) Plazos (art. 12) y Plan Anual “vivo”.

Permitir ofertas hasta poco antes de la actividad y calendario tan flexible impide concurrencia real y análisis de idoneidad. Además, el Plan Anual “vivo” admite modificaciones en vigor, lo que puede favorecer adjudicaciones ad hoc.

ENMIENDAS PARCIALES

Enmienda 1 (art. 2 — Concepto) —
Delimitar “prestación de servicios”

Reescribir la letra d): “d) Prestación de servicios publicitarios estrictamente publicitarios directamente vinculados a la generación del retorno de imagen pactado, excluyéndose los servicios que constituyan prestación sujeta a los procedimientos de contratación pública.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Enmienda 2.- Art. 7.1 – Plan de Visibilidad obligatorio + ROI
Plan de Visibilidad obligatorio
Texto propuesto:

Añadir párrafos al art. 7.1:

«Todo patrocinio exigirá la elaboración previa de un **Plan de Visibilidad**, con acreditación de indicadores de retorno: alcance, impactos, equivalencia publicitaria (ROI).

Enmienda 3 (art. 7.1 — Derechos de difusión) —
Plan de visibilidad obligatorio y medición

Añadir párrafo final: “La concesión de derechos de uso de logotipo y nombre exigirá un Plan de Visibilidad con indicadores (alcance, impactos, GRPs o equivalente, equivalencia publicitaria).

Enmienda 4 (art. 8 — Plan Anual) —
Plan con programación cerrada y cambios motivados

Añadir al art. 8: “El Plan Anual de Patrocinios será aprobado con programación cerrada (calendario, importe orientativo, criterios y ponderaciones por actividad). Solo podrán introducirse modificaciones motivadas por razones sobrevenidas y previa información pública mínima de 10 días hábiles.” (Actualmente el plan se concibe “vivo”, favoreciendo ajustes ad hoc.)

Enmienda 5 (Art. 8 – Ventana competitiva común)
Texto propuesto:

«La inclusión de nuevas actividades exigirá convocatoria abierta con plazo mínimo de 10 días hábiles.»

Enmienda 6 (art. 8 — Ofertas no previstas) —

7/16

Concurrencia mínima

Cuando se incorporen nuevas actividades al Plan, se abrirá ventana competitiva de 10 días hábiles para todas las ofertas, no solo para la propuesta inicial del interesado, evitando ventajas.

Enmienda 7 (art. 9.2.g — Comisión Técnica) —
Recuperar propuesta de adjudicación

Sustituir “estudiar y dictaminar/valorar” por: “proponer la adjudicación del patrocinio, con clasificación motivada de ofertas (o relación de concurrentes que cumplen si la modalidad permite varios patrocinadores) y propuesta de convenio, conforme a los criterios del Plan Anual”. (Atiende a lo solicitado por la Secretaría del Pleno)

Enmienda 8 (art. 9 — Transparencia de criterios)

Añadir: “Los criterios y ponderaciones deberán publicarse antes de recibir ofertas y no podrán alterarse ni modificarse durante el procedimiento. La ‘discreción’ en la publicidad no será criterio valorable por su ambigüedad; en su lugar, se usarán métricas objetivas (alcance, impactos, segmentación).”

Enmienda 9 (art. 11.3 y 11.4 — Solicitud y documentación) —
Escalonar exigencias

Reformular el art. 11 para establecer dos umbrales:

- Hasta 10.000 € (o 15.000 € en especie valorada): se admite declaración responsable, con verificación muestral. Por encima: acreditación documental

Enmienda 10 (art. 12.1 — Plazos de presentación) —

Sustituir por: “Las ofertas se presentarán con 15 días hábiles de antelación respecto de la actividad, salvo urgencia debidamente motivada por órgano distinto del proponente y nunca

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inferior a 5 días hábiles, en casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, y siempre garantizando concurrencia mínima y publicidad suficiente”

Enmienda 11 (art. 12.3 — Comisión) — Sesiones y actas públicas

Publicidad de actas y resoluciones

Propuesta de texto:

“Las actas de la Comisión Técnica, sus propuestas de adjudicación y las resoluciones serán públicas (salvo datos protegidos), con publicación en el Portal de Transparencia en 10 días desde su emisión.”

Enmienda 12 (Registro y Portal de Transparencia)

Crear un Registro público con toda la documentación esencial: plan anual, criterios, informes, convenios, actas, KPIs, cantidades y valoración de especie/servicios.

Texto propuesto:

“Se crea el Registro Municipal de Patrocinios, accesible públicamente, que incluirá:

- a) Plan Anual;
- b) Convocatorias;
- c) Propuestas de adjudicación;
- d) Convenios;
- e) Planes de Visibilidad;
- f) Informes de retorno.»

Enmienda 13 (Trazabilidad de ofertas)

Imponer la trazabilidad de recepción y apertura de ofertas (electrónica), con sello temporal y comprobante.

8/16

Texto propuesto:

«Todos los documentos presentados por interesados serán registrados electrónicamente con sello temporal, quedando incorporados al expediente para garantizar trazabilidad completa.

Se habilitará un repositorio específico en sede electrónica.»

Enmienda 14 (Evaluación anual al Pleno)

Evaluación pública anual — Rendición de cuentas

La Alcaldía presentará memoria anual de patrocinios ante el Pleno, con indicadores agregados de ROI, concurrencia y concentración por beneficiario, y plan de mejoras.

Texto propuesto:

«Anualmente se presentará al Pleno informe público sobre:

- Patrocinios adjudicados
- Beneficiarios
- Importes
- ROI estimado y real
- Incidencias
- Reintegros o penalizaciones
- Recomendaciones

El informe se publicará en el Portal de Transparencia.»

Enmienda 15.- Concurrencia como regla general

Texto propuesto:

«La adjudicación directa será excepcional y únicamente posible cuando exista exclusividad real acreditada mediante informe técnico.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

156

*En defecto de dicha exclusividad, se requerirá procedimiento con concurrencia.
La simple alegación de exclusividad sin acreditación motivada será causa de nulidad.»*

Enmienda 16.- Programación anual obligatoria

Texto propuesto:

«Los patrocinios deberán integrarse necesariamente en la programación contractual anual del Ayuntamiento, salvo razones sobrevenidas justificadas.»”.

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas no aceptadas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas del Grupo Municipal Vox.**

Rechazadas con los siguientes votos:

1 voto a favor de la representante del Grupo Municipal Vox.

4 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

9/16

- **Enmiendas no aceptadas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

1 abstención de la representante del Grupo Municipal Vox.

6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga.**

6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.

4 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

1 voto en contra de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente la** anterior Propuesta, y **desestimar** las enmiendas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas por el Grupo Municipal Vox y las

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



enmiendas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

PROPIUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

2º.- Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14

3º.- Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

4º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

“PREÁMBULO

10/16

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0XwOtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

11/16

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio,

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

159

permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

12/16

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador.”

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas.”

13/16

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
- d) Modalidad del patrocinio.
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin prejuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:
 - i. La/s oferta/s económica/s más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.
 - ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
 - iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.
 - iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.
4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

Seis. - Se modifican los **apartados 3 y 4 del artículo 11**, que quedan redactados en los siguientes términos:

14/16

“3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.
- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.
- f) Lugar y fecha.
- g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

162

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica **el artículo 12**, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.
b) Informe propuesta que deberá detallar:

• Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

• La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

• Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

• Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

• Identificación de las partes.

Dictamen punto nº 02

15/16

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

163

- Acreditación de la capacidad y de la representación de los intervenientes para suscribir el convenio.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

4) El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.

Ocho. - Se modifica **el artículo 14**, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Ejecución del convenio y grado de cumplimiento

1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.
2. Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.

16/16

5º.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

6º.- Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN
DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL,
TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO, por Delegación de la
Secretaría General del Pleno**

Fdo.: Jaime Ferro Martín

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Carlos María Conde O'Donnell

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	mEE1kf1Emg+G5Ng/0Xw0tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Jaime Ferro Martín	Firmado Firmado	21/11/2025 11:31:47 21/11/2025 11:11:40
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mEE1kf1Emg%2BG5Ng%2F0Xw0tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUNTO N° 02.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 ha aprobado el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga y se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas. En el referido plazo, se han presentado enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga.

1/17

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Con fecha de 13 de noviembre de 2025, se emite informe por el Servicio Económico Administrativo, con CSV XTAQJZZzBvX1xHwMrTyczA==, relativo a las citadas enmiendas, que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta propuesta, junto con el resto de informes preceptivos relacionados en el mismo.

En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

SEGUNDO: Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14.

TERCERO: Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Ángel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

QUINTO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

SEXTO: Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

SÉPTIMO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga".

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con la Ordenanza propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Vox y Con Málaga, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:

Enmiendas del Grupo Municipal Vox a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga

2/17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal VOX Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), viene a presentar las siguientes **ENMIENDAS** al texto del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, aprobado inicialmente mediante trámite de urgencia.

Estas **ENMIENDAS** tienen por objeto mejorar la seguridad jurídica, la coherencia técnica y la transparencia procedimental de la Ordenanza, tal y como ya se han manifestado los órganos de control atendiendo a las observaciones expresas de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General que no han sido completamente incorporadas en el texto final, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015.

Dichas observaciones se refieren, fundamentalmente, a la delimitación conceptual entre patrocinio y colaboración empresarial, la clarificación de los plazos y criterios de selección, la determinación concreta de la duración de los convenios, y la adecuación terminológica de la Comisión Técnica al marco legal vigente.

Estas cuestiones, lejos de ser meros ajustes formales, inciden directamente en la legalidad y eficacia administrativa de los actos de patrocinio, en la garantía de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y en la protección del interés público frente a la arbitrariedad o la falta de trazabilidad de decisiones administrativas.

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“ENMIENDAS

ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y MODALIDADES DE PATROCINIO (AFECCIÓN AL ART 7.1 Y 7.2)

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

- “En ningún caso se considerarán patrocinios, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas aportaciones o prestaciones de servicios que impliquen contraprestación económica o contractual de naturaleza bilateral, las cuales se regirán por la normativa de contratos del sector público o por los convenios de colaboración empresarial que correspondan.”

Ajustar los artículos 7.1 y 7.2 para reflejar esta distinción, limitando las prestaciones de servicios a la figura del convenio y excluyéndolas del patrocinio puro.

Motivo: La prestación de servicios como forma de colaborar por parte del patrocinador (además de la aportación dineraria y en especie), entendiendo que está previsto para la celebración de convenios de colaboración empresarial, no tenemos inconveniente en su inclusión dado que así se recoge en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, siendo el Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes entidades beneficiarias del mecenazgo (art.16), pero no lo vemos adecuado cuando se esté celebrando un patrocinio publicitario a que se refiere el artículo 22 de la ley 34/1988, puesto que no es una posibilidad recogida en el artículo 30 del Decreto 18/2006 como forma de patrocinio y, por tanto, dicho servicio se deberá contratar de acuerdo con la LCSP, tal y como adecuadamente señaló la Intervención Municipal. Además, el régimen jurídico así como su requisitos y fórmulas están reglados de forma claramente diferenciadas, uno sería objeto de regulación por la Ley 40/2015, con una serie de requisitos y limitaciones muy diferentes de los establecidos en la LCSP, precisamente a fecha presente existe dicha delimitación por el abuso sistemático realizado por las administraciones públicas de esta figura.

3/17

ARTÍCULO 9.2 G) COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS

Modificar la redacción del apartado g), que actualmente se limita a “valorar las ofertas”, sustituyéndola por:

- “g) Formular propuesta de adjudicación de las ofertas valoradas, con base en los criterios objetivos establecidos en la presente Ordenanza, remitiendo informe motivado a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

Motivo: Recoger las recomendaciones establecidas por parte de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía contenida en el Informe 8/2019, de 26 de febrero de 2020, para los supuestos en los que una Administración Local actúe como una entidad patrocinada tal y como se ha indicado por parte de la Secretaría General del Pleno.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PATROCINIO

Modificar el párrafo segundo para concretar:

- “La duración de los convenios de patrocinio no podrá exceder del tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad, y en ningún caso será superior a un año, salvo renovación expresa mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.”

Motivo: El concepto “duración de la actividad patrocinada” en un elemento indeterminado y por ende causa de nulidad absoluta conforme a las disposiciones establecidas por parte de la LCSP así como por parte de la LRJAAPP

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICAR EL ART. 12. DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE OFERTAS:

Modificar y cambiar el Art. 12.1 por:

- "Excepcionalmente, por razones justificadas de interés público, podrá autorizarse la presentación con una antelación no inferior a 24 horas, mediante resolución motivada y siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 5 días al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio."

Modificar el Art. 12.4 para incluir:

- "La duración del convenio se ajustará expresamente a la duración de la actividad patrocinada, debiendo especificarse en el acuerdo el inicio y fin de dicha actividad, conforme a un cronograma detallado."

Motivo: Establecer de forma clara la obligación de la delimitación temporal reglada en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y adicionalmente, racionalizar el proceso de presentación de ofertas con una antelación mínima de 5 días (trámite de urgencia) ya que lo establecido como periodo de urgencia -24 horas- haría imposible la valoración por la Comisión Técnica, así como el resto de los trámites previstos para la instrucción y aprobación del patrocinio por el órgano competente, antes de la ejecución del mismo. Por lo que debe establecerse un plazo mínimo, expresado en días, para poder cumplir con todos los requisitos procedimentales.

4/17

MODIFICAR PARA RESPECTO A LA COMISIÓN TÉCNICA - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN-

Modificar el artículo 9.2.g) para que la Comisión Técnica de Patrocinios;

- "proponga la adjudicación de los patrocinios tras valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas."
- **Eliminar el artículo 12.4, trasladando la responsabilidad de propuesta a la Comisión Técnica.**

MODIFICAR EL ART 12. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMES ESPECÍFICOS EN EL ARTÍCULO 12.2. Modificar el artículo 12.2.b) para que reze:

- "La Comisión Técnica podrá solicitar a las unidades gestoras la documentación o informes que considere necesarios para su valoración". En lugar de requerir de forma preceptiva informes y borradores específicos.

Motivación de los dos puntos anteriores: Nos sumamos a la exposición y recomendación realizada por parte de la Secretaría General del Pleno sobre la adecuada adaptación de las funciones a realizar por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio, la cual ejercería la función que, en el ámbito de la contratación pública, según el art. 326.2, b) LCSP5, ejerce la mesa de contratación, de valorar las ofertas presentadas, consideramos adecuado eliminar de la redacción vigente del art. 9.2, g) el término seleccionar, no así su sustitución por la expresión estudio y dictamen, entendiendo más adecuado el empleo de la expresión valorar las ofertas de patrocinio presentadas que, a nuestro juicio, reflejaría con mayor precisión la función que ejerce

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (NUEVA) — TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que: "El Ayuntamiento de Málaga publicará en su Portal de Transparencia la relación actualizada de convenios y patrocinios formalizados, con indicación del importe, duración, patrocinador, finalidad y unidad gestora responsable."

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (NUEVA) "REQUERIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN INFORMES PROPUESTA":

- Añadir una disposición adicional al texto final estableciendo que "todos los informes y propuestas de adjudicación deberán contar con firma electrónica reconocida, conforme a la normativa vigente, para garantizar su validez y trazabilidad."

Motivo: Refuerza la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos, en línea con las buenas prácticas y con el principio de acceso público a la información."

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del análisis del expediente 11/2025, propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados del Ayuntamiento de Málaga se desprende que sus principales objetivos son los siguientes:

5/17

a) Concepto y modalidades de patrocinio (art. 2).

Se amplían las formas de patrocinio, incorporando la "prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador" junto a aportaciones dinerarias, aportación de material y cesiones de bienes muebles/inmuebles.

b) Derechos de difusión del patrocinador (art. 7.1).

Se refuerza el derecho del patrocinador a difundir su condición y a usar gratuitamente logo y nombre comercial en elementos y material promocional de las actividades. Se precisa que esta difusión no constituye contraprestación y la puede realizar también la entidad municipal beneficiaria.

c) Comisión Técnica de Patrocinios (art. 9.2.g).

Se redefine su papel: "estudio y dictamen" y determinación de ofertas "más ventajosas" conforme a criterios del Plan Anual (económicamente más ventajosa; otras aportaciones; compromisos de interés público; "discreción y calidad técnica de la publicidad"). En versiones internas del expediente también se propone la fórmula "valorar las ofertas...", rebajando su función propositiva de adjudicación.

d) Documentación exigida (art. 11.3 y 11.4).

Se sustituye parte de la documentación por declaración responsable del interesado (capacidad, estar al corriente de obligaciones, no prohibiciones para contratar), acompañada de una breve descripción de las actividades a patrociniar. Se estandariza el contenido mínimo de la solicitud (medios de notificación, cuantía, valoración de especie/servicios, etc.).

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Instrucción del procedimiento y plazos (art. 12).

Se permite presentar ofertas desde la publicación del Plan Anual y antes del inicio de la actividad; en otra iteración interna se llegó a prever incluso antelación mínima de 24 horas a la celebración, si la duración permitía obtener retornos. Se exige remisión de las ofertas y un informe-propuesta de la unidad gestora con: comprobación de totalidad de ofertas, justificación del interés general, valoración a precio de mercado de aportaciones en especie y desglose de ingresos-gastos, más borrador de convenio con identificación de partes, obligaciones, vigencia y prórrogas "en función de la actividad, naturaleza y cuantía de las aportaciones".

f) Otras piezas clave del expediente.

- El índice del expediente detalla informes de Asesoría Jurídica, Secretaría del Pleno e Intervención, y la Propuesta de Alcaldía a la JGL, todo ello orientado a una supuesta "simplificación procedural".

- En un informe interno se justifica no devolver a la Comisión la propuesta de adjudicación para "ganar tiempo", manteniendo a la JGL como órgano decisor tras informes jurídicos y de intervención.

"ENMIENDAS Y SUGERENCIAS A LA TOTALIDAD

(1) Ampliación a "prestaciones de servicios" (art. 2).

Incluir "servicios" dentro del patrocinio abre la puerta a prestaciones que, por su naturaleza, podrían parecerse a contratos de servicios o difuminar sus límites. El expediente invoca la reforma fiscal del mecenazgo para legitimar esta figura; pero en patrocinio publicitario la esencia es el intercambio: ayuda ↔ retorno publicitario. Forzar esa modalidad podría diluir fronteras con la contratación pública cuando el retorno publicitario real sea tenue o no acreditado.

(2) Derechos de logo y difusión (art. 7.1)

Se reconoce uso del logo y difusión, pero no se exige un plan de visibilidad con indicadores clave de rendimiento, los denominados KPIs, (alcance, impactos, equivalencia publicitaria). La frase introducida "no constituye contraprestación" puede resultar, en ese sentido, problemática.

(3) Comisión Técnica sin propuesta de adjudicación clara (art. 9.2.g).

Se le limita a "estudiar y dictaminar/valorar", y se elimina la función de proponer formalmente la adjudicación con clasificación motivada. Esto reduce trazabilidad y controles ex ante, y centraliza el cierre decisorio en la JGL con menor contrapeso técnico. Incluso Secretaría del Pleno sugirió devolverle un papel más fuerte pero no se le ha hecho caso; la propuesta lo descartó para "agilizar".

(4) Declaración responsable (art. 11.4) como sustituto documental.

Para patrocinios de cuantía relevante (o aportaciones en especie de difícil valoración), la declaración responsable es insuficiente; debería exigirse acreditación efectiva y verificación por la unidad gestora o Intervención.

(5) Plazos (art. 12) y Plan Anual "vivo".

Permitir ofertas hasta poco antes de la actividad y calendario tan flexible impide concurrencia real y análisis de idoneidad. Además, el Plan Anual "vivo" admite modificaciones en vigor, lo que puede favorecer adjudicaciones ad hoc.

ENMIENDAS PARCIALES

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Ángel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Enmienda 1 (art. 2 — Concepto) —

Delimitar “prestación de servicios”

Reescribir la letra d): “d) Prestación de servicios publicitarios estrictamente publicitarios directamente vinculados a la generación del retorno de imagen pactado, excluyéndose los servicios que constituyan prestación sujeta a los procedimientos de contratación pública.

Enmienda 2.- Art. 7.1 – Plan de Visibilidad obligatorio + ROI

Plan de Visibilidad obligatorio

Texto propuesto:

Añadir párrafos al art. 7.1:

«Todo patrocinio exigirá la elaboración previa de un **Plan de Visibilidad**, con acreditación de indicadores de retorno: alcance, impactos, equivalencia publicitaria (ROI).

Enmienda 3 (art. 7.1 — Derechos de difusión) —

Plan de visibilidad obligatorio y medición

Añadir párrafo final: “La concesión de derechos de uso de logotipo y nombre exigirá un **Plan de Visibilidad** con indicadores (alcance, impactos, GRPs o equivalente, equivalencia publicitaria).

Enmienda 4 (art. 8 — Plan Anual) —

Plan con programación cerrada y cambios motivados

Añadir al art. 8: “El Plan Anual de Patrocinios será aprobado con programación cerrada (calendario, importe orientativo, criterios y ponderaciones por actividad). Solo podrán introducirse modificaciones motivadas por razones sobrevenidas y previa información pública mínima de 10 días hábiles.” (Actualmente el plan se concibe “vivo”, favoreciendo ajustes ad hoc.)

7/17

Enmienda 5 (Art. 8 – Ventana competitiva común)

Texto propuesto:

«La inclusión de nuevas actividades exigirá convocatoria abierta con plazo mínimo de 10 días hábiles.»

Enmienda 6 (art. 8 — Ofertas no previstas) —

Concurrencia mínima

Cuando se incorporen nuevas actividades al Plan, se abrirá ventana competitiva de 10 días hábiles para todas las ofertas, no solo para la propuesta inicial del interesado, evitando ventajas.

Enmienda 7 (art. 9.2.g — Comisión Técnica) —

Recuperar propuesta de adjudicación

Sustituir “estudiar y dictaminar/valorar” por: “proponer la adjudicación del patrocinio, con clasificación motivada de ofertas (o relación de concurrentes que cumplen si la modalidad permite varios patrocinadores) y propuesta de convenio, conforme a los criterios del Plan Anual”. (Atiende a lo solicitado por la Secretaría del Pleno)

Enmienda 8 (art. 9 — Transparencia de criterios)

Añadir: “Los criterios y ponderaciones deberán publicarse antes de recibir ofertas y no podrán alterarse ni modificarse durante el procedimiento. La ‘discreción’ en la publicidad no será criterio valorable por su ambigüedad; en su lugar, se usarán métricas objetivas (alcance, impactos, segmentación).”

Enmienda 9 (art. 11.3 y 11.4 — Solicitud y documentación) —

Escalonar exigencias

Reformular el art. 11 para establecer dos umbrales:

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Hasta 10.000 € (o 15.000 € en especie valorada): se admite declaración responsable, con verificación muestral. Por encima: acreditación documental

Enmienda 10 (art. 12.1 — Plazos de presentación) —

Sustituir por: "Las ofertas se presentarán con 15 días hábiles de antelación respecto de la actividad, salvo urgencia debidamente motivada por órgano distinto del proponente y nunca inferior a 5 días hábiles, en casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, y siempre garantizando concurrencia mínima y publicidad suficiente"

Enmienda 11 (art. 12.3 — Comisión) — Sesiones y actas públicas

Publicidad de actas y resoluciones

Propuesta de texto:

"Las actas de la Comisión Técnica, sus propuestas de adjudicación y las resoluciones serán públicas (salvo datos protegidos), con publicación en el Portal de Transparencia en 10 días desde su emisión."

Enmienda 12 (Registro y Portal de Transparencia)

Crear un Registro público con toda la documentación esencial: plan anual, criterios, informes, convenios, actas, KPIs, cantidades y valoración de especie/servicios.

Texto propuesto:

"Se crea el Registro Municipal de Patrocinios, accesible públicamente, que incluirá:

- Plan Anual;
- Convocatorias;
- Propuestas de adjudicación;
- Convenios;
- Planes de Visibilidad;
- Informes de retorno.»

8/17

Enmienda 13 (Trazabilidad de ofertas)

Imponer la trazabilidad de recepción y apertura de ofertas (electrónica), con sello temporal y comprobante.

Texto propuesto:

«Todos los documentos presentados por interesados serán registrados electrónicamente con sello temporal, quedando incorporados al expediente para garantizar trazabilidad completa. Se habilitará un repositorio específico en sede electrónica.»

Enmienda 14 (Evaluación anual al Pleno)

Evaluación pública anual — Rendición de cuentas

La Alcaldía presentará memoria anual de patrocinios ante el Pleno, con indicadores agregados de ROI, concurrencia y concentración por beneficiario, y plan de mejoras.

Texto propuesto:

«Anualmente se presentará al Pleno informe público sobre:

- Patrocinios adjudicados
- Beneficiarios
- Importes
- ROI estimado y real
- Incidencias
- Reintegros o penalizaciones
- Recomendaciones

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El informe se publicará en el Portal de Transparencia.»

Enmienda 15.- Concurrencia como regla general

Texto propuesto:

«La adjudicación directa será excepcional y únicamente posible cuando exista exclusividad real acreditada mediante informe técnico.

En defecto de dicha exclusividad, se requerirá procedimiento con concurrencia.

La simple alegación de exclusividad sin acreditación motivada será causa de nulidad.»

Enmienda 16.- Programación anual obligatoria

Texto propuesto:

«Los patrocinios deberán integrarse necesariamente en la programación contractual anual del Ayuntamiento, salvo razones sobrevenidas justificadas.».

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas no aceptadas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas del Grupo Municipal Vox.**

Rechazadas con los siguientes votos:

9/17

1 voto a favor de la representante del Grupo Municipal Vox.

4 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Enmiendas no aceptadas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

1 abstención de la representante del Grupo Municipal Vox.

6 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga.**

6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

1 voto en contra de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente la** anterior Propuesta, y **desestimar** las enmiendas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, presentadas por el Grupo Municipal Vox y las enmiendas a la totalidad 1, 2, 3, 4 y 5 y enmiendas parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

PROPIUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Estimar parcialmente las enmiendas 2 y 5 del Grupo Municipal Vox, relativas a los artículos 9.2.g) y 12.4.

2º.- Estimar parcialmente las enmiendas 7 y 14 del Grupo Municipal Con Málaga relativas a los artículos 9.2.g) y 14

3º.- Desestimar las demás enmiendas presentadas por ambos grupos.

4º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

10/17

Uno. - Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada en los siguientes términos:

“PREÁMBULO

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, se plantea la necesidad de una regulación tendente, fundamentalmente, a la simplificación administrativa del procedimiento.

Se hace igualmente necesario incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se aprecia, asimismo, la conveniencia de regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que pueda ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios, así como la de proceder a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, atribuyéndole funciones de estudio, asesoramiento y consulta, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

11/17

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio, que podrá consistir en aportaciones económicas, en especie y prestación de servicios, y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento, bajo la premisa de la simplificación, flexibilizando los plazos de presentación y normalizando la documentación.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio, permitiendo una duración del mismo ajustada a la de la actividad patrocinada y a la naturaleza y cuantía de las aportaciones, conforme a la excepción normativa prevista en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y, por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

12/17

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general. Se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la regulación contempla un equilibrio entre los beneficios que pueden obtener los patrocinadores y las cargas que deben soportar. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Dos. - Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- d) Prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del patrocinador."

Tres. - Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

13/17

"3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio. En cualquier caso, en éste habrá de recogerse expresamente el compromiso de la entidad municipal beneficiaria de difundir, por cualquier medio, la participación del patrocinador en las actividades patrocinadas."

Cuatro. - Se modifican los apartados 3, 4 y 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:

- a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
- b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
- c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
- d) Modalidad del patrocinio.
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto. Con carácter general, sin prejuicio de los específicos de cada actividad, se seguirán los siguientes criterios de selección:

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- i. La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, que tendrá mayor ponderación que el resto de criterios.
 - ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
 - iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.
 - iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.
4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el mismo plazo previsto en el artículo 12.1 seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 8.3. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Cinco. - Se modifica la **letra g) del apartado 2 del artículo 9**, que queda redactado en los siguientes términos:

g) Valorar las ofertas presentadas, determinando las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, y formular la correspondiente propuesta a las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, que tramitarán el correspondiente expediente ante la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente”

14/17

Seis. - Se modifican los **apartados 3 y 4 del artículo 11**, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.
- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración económica de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar, en su caso.
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.
- f) Lugar y fecha.
- g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a. Declaración responsable suscrita por el interesado o su representante en la que indique que el interesado tiene capacidad jurídica y de obrar y que, en su caso, puede acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

b. Descripción de las actividades a patrocinar."

Siete. - Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad. Excepcionalmente, siempre que la duración y naturaleza de la actividad permita al patrocinador obtener los correspondientes retornos y no se perjudiquen intereses de terceros que hubieren formulado sus ofertas con anterioridad, podrán presentarse ofertas con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, que podrán ser aceptadas previa su valoración por la Comisión Técnica de Patrocinio.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.
b) Informe propuesta que deberá detallar:

15/17

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.

- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie o de los servicios a realizar por el patrocinador, conforme a precios de mercado.

- Desglose de ingresos y gastos de la actividad

3) Valoración de las ofertas por la Comisión Técnica de Patrocinio.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas y valorará las más ventajosas, clasificándolas, en su caso, de conformidad a los criterios previstos en el art. 8.2.g), o desestimará, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Propuesta de selección. Una vez valoradas las ofertas, la Comisión Técnica de

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Patrocinios formulará propuesta de selección del patrocinador y de aprobación del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las partes.
 - Acreditación de la capacidad y de la representación de los intervenientes para suscribir el convenio.
 - Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
 - Aportación cuantificada del patrocinio.
 - Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
 - La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
 - Plazo de vigencia del convenio, así como de sus posibles prórrogas, que podrá establecerse en función de la duración de la actividad patrocinada y de la naturaleza y cuantía de las aportaciones.
 - Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.
- 4) El correspondiente expediente será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano estatutariamente competente por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio.

Ocho. - Se modifica **el artículo 14**, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Ejecución del convenio y grado de cumplimiento

1. La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado convenio de patrocinio.
2. Anualmente se elaborará una memoria por el Área de Alcaldía que recoja los datos relativos a los patrocinios recibidos, patrocinadores e ingresos obtenidos, que se publicará en el Portal de Transparencia.

16/17

5º.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

6º.- Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga."

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos **a favor** (del Grupo Municipal Popular), 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 **abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrita y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés**

Código Seguro De Verificación	4zDsoVxZj7y6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	01/12/2025 14:32:28 01/12/2025 14:19:42
Observaciones		Página	17/17
URL De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4zDsoVxZj7y6JDt%2FUDDIYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

